

UNIVERSIDAD LA SAHE 300627
INCORPORADA A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA 15
DE MEXICO 24
FACULTAD DE QUIMICA



EXAMENES PROFESIONALES
FAC. DE QUIMICA

**ESTUDIO DE LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACION DE LA
INICIATIVA PRIVADA EN LAS ACTIVIDADES DE
NORMALIZACION**

**TRABAJO ESCRITO-VIA CURSOS
DE EDUCACION CONTINUA**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

QUIMICA FARMACEUTICA BIOLOGA

P R E S E N T A:

LORENA GLADYS RAMIREZ MARQUEZ

MEXICO, D. F.

1987

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Jurado asignado

Presidente **Profr. Federico Galdeano Bienzobas**

Vocal **Profra. Ma. de Lourdes Gómez Ríos**

Secretario **Profra. María del Rocío Cassaigne Hernández**

1er. Suplente **Profr. Miguel Ángel Hidalgo Torres**

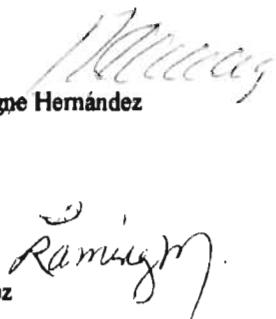
2do. Suplente **Profra. Ruth Villaseñor Gutiérrez**

Asesor del Tema

Profra. María del Rocío Cassaigne Hernández

Sustentante

Lorena Gladys Ramírez Márquez



A mis padres:
Con mi gratitud eterna por todo su
Amor y apoyo que tanto me han ayudado
En mi formación, y a quienes debo todo lo
que soy

A mis hermanos:
Por todo su cariño y comprensión
que me han demostrado

**A mi asesora la Maestra
Ma. Del Rocío Cassaigne Hernández
Por todo su apoyo y amistad**

AL H. JURADO

INDICE

ESTUDIO DE LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACION DE LA INICIATIVA PRIVADA EN LAS ACTIVIDADES DE NORMALIZACION

	página
GLOSARIO.....	03
INTRODUCCION	05
OBJETIVO.....	06
MARCO ACTUAL DE LA NORMALIZACION.	07
LA NORMALIZACION EN MEXICO	07
ANTECEDENTES	07
OBJETIVOS DE LA DESREGULACION	08
LAS NORMAS	09
VENTAJAS DE LAS NORMAS	09
PROBLEMATICA DE LA NORMATIVIDAD EN MEXICO	10
EN LA NORMALIZACION OBLIATORIA.....	10
EN LA NORMALIZACION VOLUNTARIA	12
II. LA DIFUSION Y LA DIVERSIFICACION DE LAS NORMAS	13
MODIFICACIONES QUE INCORPORA LA NUEVA LEY SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION EN MATERIA DE NORMALIZACION.	
A. LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM)	14
B. LAS NORMAS MEXICANAS (NMX)	15
EL PROCESO DE NORMALIZACION	15
PROCEDIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS ...	16
PROCEDIMIENTO DE LAS NORMAS MEXICANAS (NMX).....	18
MODIFICACIONES QUE INCORPORA LA NUEVA LEY EN MATERIA DE ACREDITAMIENTO	19

EL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION	20
FUNCIONES DE LA COMISION NACIONAL DE NORMALIZACION - -	20
III. LA NORMALIZACION INTERNACIONAL.....	22
ORGANISMO INTERNACIONAL DE NORMALIZACION ISO	24
COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS.....	25
NORMALIZACION PARA EL TLC	25
IV. EL ACREDITAMIENTO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION	
LA CERTIFICACION EN MEXICO	26
BENEFICIOS DE LA ACREDITACION Y APROBACION	28
VENTAJAS PARA UN FABRICANTE DE ARTICULOS QUE CUENTAN CON CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE NOMs.....	30
VENTAJAS PARA EL CONSUMIDOR FINAL	30
V. PARTICIPACION DE LA INICIATIVA PRIVADA EN LA NORMALIZACION	
SECTOR INDUSTRIAL	31
EL RETO DE LA NUEVA LEGISLACION	32
REFORMAS A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION DEL 20 DE MAYO DE 1997.....	40
VI. CONCLUSIONES	49
VII. BIBLIOGRAFIA	51
VIII: ANEXO.....	55

GLOSARIO

DEFINICIONES CONCEPTUALES BASICAS

DESREGULACION

Es un procedimiento claro, uniforme y coordinado para la expedición del cualquier clase de regla o norma obligatoria por parte de las dependencias de la administración pública federal en las materias comprendidas en la ley.....(1)

CERTIFICACION

Acción realizada por una entidad (organismo) con total y absoluto reconocimiento como independiente de las partes interesadas y que manifiesta que se dispone de la confianza adecuada de que un producto, proceso o servicio está debidamente identificado conforme a una norma.(1)

NORMA:

Una norma es una especificación técnica accesible al público, establecida con la cooperación y el consenso a la aprobación general de todas las partes interesadas, basada en los resultados conjuntos de la ciencia, la tecnología y la experiencia; tiene por objeto el beneficio de la comunidad, y es aprobada por un organismo calificado a nivel nacional, regional o internacional.....(1).

ABREVIATURAS

NOM: Norma Oficial Mexicana

NMX: Norma Mexicana

LFMN: Ley Federal sobre Metrología y Normalización

MIR: Manifiesto de Impacto Regulatorio

SECOFI: Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

CCNN: Comité Consultivo Nacional de Normalización

CNN: Comisión Nacional de Normalización

CTMM: Comité Técnico Nacional de Normalización

ENA: Entidad de acreditación Privada

LFPA: Ley Federal de Protección al Ambiente

OC: Organismo de Certificación

LP: Laboratorio de Prueba

LPA: Laboratorio de prueba acreditado

LC: Laboratorio de Calibración

UVs: Unidades de Verificación

ONN: Organismo Nacional de Normalización

SINALP: Sistema Nacional de Acreditamiento de Lab. de prueba

CENAM: Centro Nacional de Metrología

OMC: Organización Mundial de Comercio

ENA: Entidad de acreditación Privada

DOF: Diario Oficial de la Federación

TLC: Tratado de Libre Comercio

INTRODUCCION

Las normas son aquellas especificaciones técnicas, científicas o tecnológicas que establecen criterios con los que deben cumplir los productos, servicios y procesos de producción. Las normas son diseñadas con fines diversos, tales como la protección del consumidor, la salud pública, el medio ambiente, la seguridad pública y la promoción del comercio entre otros.

El uso indebido de las normas puede generar barreras al flujo de bienes y servicios que implican discriminación entre productos, productores y países. La exageración en los requisitos impuestos para el cumplimiento de las normas, así como los procesos de validación para el cumplimiento, verificación y vigilancia de las mismas.

Además de la elaboración de normas, los sistemas de normalización incluyen aspectos relacionados con la certificación y acreditamiento de laboratorios de prueba. Corresponderá a éstos laboratorios determinar si los productos o servicios cumplen con las estipulaciones establecidas en las normas y son los encargados de sancionar la calidad y seguridad de los bienes y servicios que se comercian, tanto a nivel nacional como internacional, así como de los procesos con que son producidos. Por lo tanto, la autoridad encargada de la normalización de un país establece el criterio para la autorización, reglamentación y acreditamiento de estos laboratorios, de su personal y de las actividades que llevan a cabo.

Las particularidades del sistema de normalización de cada país se explican en función de su geografía, clima, composición del ecosistema, infraestructura y nivel de desarrollo, así como de otras consideraciones de tipo económico, político, cultural, histórico y social, que han condicionado su evolución. Por todo ello, existen diferencias entre las normas de cada país, así como en los niveles local,

regional o estatal, de acuerdo a los criterios aplicados en la elaboración de reglamentos de salud, seguridad, higiene y protección al consumidor. La elaboración de normas refleja no solamente las condiciones antes mencionadas, sino también las prioridades asignadas a los objetivos de desarrollo que persigue cada país o región en un determinado momento.

OBJETIVO

Demostrar que legalmente es factible que los industriales participen activamente en las actividades de Normalización, ya que esto garantiza que la norma resultante protegerá sus intereses. Por otro lado es deseable que establezcan las características técnicas de las normas.

I. MARCO ACTUAL DE LA NORMALIZACION.

La Normalización en México

La escasa participación del sector productivo en el proceso de normalización, sobre todo antes de la publicación de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización el 1° de julio de 1993, ha originado que en nuestro país no exista una amplia cultura de normalización. A efecto de lograr una mayor participación del sector productivo en la elaboración y observancia de las normas es necesario que los productores conozcan el proceso de normalización y como pueden insertarse en él así como las normas emitidas hasta el momento.

Antecedentes

En el pasado, la expedición de las normas realizadas por las dependencias de la administración pública, no estaba sujeta a mecanismos claros; cada dependencia tenía su propio procedimiento y, en ocasiones, se duplicaban los esfuerzos al regular los mismos procesos, productos o servicios lo cual generaba contradicciones.

Por ejemplo, en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, SS (Peso Neto) y de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, SECOFI (etiquetado de Contenido Neto). Se encontró que existían notables diferencias. Tampoco se efectuaba una evaluación de los costos o beneficios sociales que se originaban con la regulación, lo cual, invariablemente, creaba obstáculos para la innovación tecnológica, encarecía los procesos productivos, disminuía la inversión y establecía barreras al ingreso de participantes en la actividad económica. La falta de coordinación entre las secretarías retrasaba el proceso de comercialización de los productos, aumentando costos e incrementaba

la ilegalidad y la economía informal. Aunado a lo anterior, la SECOFI centralizaba la elaboración y expedición de las Normas Voluntarias, lo que provocaba el uso y conocimientos parciales y limitados de los productores y consumidores. Los particulares no participaban en el proceso de verificación o certificación de los productos, ocasionaba falta de credibilidad y reconocimiento de los mismos. Como consecuencia, se carecía de información sobre marcas o símbolos de calidad que les permitieran distinguir y escoger entre la diversidad de productos.

Por lo anterior, la Unidad de Desregulación y la Subsecretaría de Industria de SECOFI detectó esta problemática y se avocaron a reformar la Ley Federal sobre Metrología y Normalización del 26 de enero de 1988.

OBJETIVOS DE LA DESREGULACION

1. Establecer un procedimiento claro, uniforme y coordinado para la expedición de cualquier clase de regla o norma obligatoria por parte de las dependencias de la administración pública federal en las materias comprendidas en la ley.
2. Dar mayor participación a la sociedad en los procesos regulatorios.
- 3 Fortalecer los mecanismos de verificación del cumplimiento de las normas.
4. Regresar a la sociedad la cuota de responsabilidad que le corresponde en el aseguramiento de la calidad de productos.

LAS NORMAS:

Las normas establecen un criterio objetivo que debe tener un producto, bien o servicio; definen la seguridad, durabilidad, fiabilidad, mantenimiento e intercambiabilidad. Las normas también se aplican a efecto de garantizar el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales.

VENTAJAS DE LAS NORMAS

Las normas ofrecen ventajas tanto para los fabricantes y productores, como para los consumidores y el gobierno.

A los fabricantes les permite reducir las variedades y tipos de productos, disminuyendo así los inventarios y los costos de producción, mejorando con ello la administración. Por otra parte les indican los estándares y procesos que deben observar a efecto de garantizar el uso adecuado de los recursos que utilizan, en beneficio de toda la comunidad. A los consumidores les permiten identificar la calidad y/o seguridad de los productos que adquieren, facilitando el proceso de selección entre diversas opciones, garantizando la máxima satisfacción por el gasto invertido.

La existencia de normas específicas permiten al gobierno un mejor control de los procesos que tienen incidencia en el bienestar general de la población, por ejemplo las normas de carácter ambiental y ecológico.

En síntesis, las normas buscan eficiencia en la producción y la comercialización, coadyuvando a lograr el uso adecuado de los recursos naturales y garantizando la salud y la seguridad de los consumidores.

VER CUADRO I.

Cuadro 1

Problemática y acciones de las Normas Mexicanas.

PROBLEMÁTICA	ACCIONES
Las normas de calidad datan de 1982 y responden a los estándares nacional internacional.	Fortalecer los trabajos y la gestión en el marco del Comité Técnico de Nacional. Instrumentar cursos de capacitación técnicos de las organizaciones de productores e instituciones.
Limitada aplicación de normas por los productores, comercializadores e industriales.	Establecer programas de asistencia sobre el manejo postcosecha de los productos agropecuarios. Establecer programas de promoción y divulgación a fin de que se reconozca calidad de los productos, fabricados en el país.
El proceso de gestión para la formalización y publicación de las normas es prolongado.	Establecer con SECOFI un procedimiento que marque tiempos específicos para formalización y publicación En agosto de 1995, se propuso a SECOFI un formato tipo de norma que permite agilizar el proceso.

PROBLEMATICA DE LA NORMATIVIDAD EN MEXICO

Para Normas Obligatorias:

1. La expedición de normas por parte de las dependencias de la administración pública federal no estaba sujeta a reglas claras, cada dependencia tenía su propio procedimiento.
2. Diferentes dependencias tienen competencia para regular los mismos procesos, productos, servicios o materias.
3. Se presentaban contradicciones entre normas oficiales mexicanas y normas técnicas, e incluso entre estas últimas. Por ejemplo, la norma oficial mexicana de jamón es diferente a la que expidió la SSA en cuanto a los contenidos de carne, grasa y otros aditivos, lo mismo sucedió con la norma de etiquetado en donde la norma de SECOFI (Secretaría de Comercio y Fomento Industrial) hablaba de contenidos netos y la SS (Secretaría de Salud) de peso neto.
4. Discrecionalidad y ausencia de contrapesos en el proceso de expedición de normas técnicas. Un ejemplo de estas medidas sin contrapeso está representado por las normas de empaque y envase que expidió la SECOFI (prohibía usar envases de plástico)
5. Falta de evaluación explícita de los costos sociales originados por la regulación, como por ejemplo:
 - a) Obstaculización a la innovación tecnológica.
 - b) Encarecimiento innecesario de los procesos productivos.

- c) Productividad, desincentivo a la inversión: Creación de barreras a la entrada a nuevos participantes a las actividades económicas.
- e) Menor generación de empleos.
- f) Costos elevados de instrumentación y monitores.

6. Cada Secretaría cuenta con sus propios laboratorios de prueba, y no se reconocían mutuamente los dictámenes, lo que lleva a que los productos sean muestreados y analizados más de una vez por las diferentes dependencias. Por ejemplo, en la frontera la SS muestrea la carne en canal para ver si no tienen hormonas abortivas y la SAGAR para ver si está libre de fiebre aftosa.

7. Las pruebas de laboratorio tardan mucho tiempo en realizarse, ya que ninguna dependencia cuenta con laboratorios en todas las entidades federativas o en las fronteras y puertos. Por ejemplo, en tanto que la SS y SAGAR llegan a tardar hasta 20 días en muestrear, analizar y notificar los resultados de las pruebas, su contraparte E.U.A., la Administración de Alimentos y Drogas (FDA) lo hace de un día para otro.

8. Las pruebas de laboratorio se han convertido en uno de los principales obstáculos, tanto para el comercio exterior como para el interior.

9. La falta de coordinación entre las Secretarías obstaculizaba y retrasaba el proceso de comercialización de los productos aumentando el volumen de

inventarios y los costos financieros, promoviendo la ilegalidad y la economía informal.

En la Normalización Voluntaria:

1. Un uso limitado de las mismas por parte de productores y consumidores.
2. Que los particulares no participen en el proceso de verificación del cumplimiento de normas y por consiguiente en el aseguramiento de la calidad de los productos.
3. Que no se hayan desarrollado símbolos y marcas de calidad que permitan al consumidor distinguir a los diversos productos que se encuentran en el mercado.

II. LA DIFUSION Y LA DIVERSIFICACION DE LAS NORMAS

Dependiendo del área que regulan y de la autoridad competente, existen dos tipos de normas: Las Normas Oficiales Mexicanas(NOM) de carácter obligatorio y las Normas Mexicanas (NMX) de carácter voluntario.

Las Normas Oficiales Mexicanas(NOM) son también llamadas Reglamentos Técnicos; son todas las normas que se refieren a la protección de la salud, la seguridad, de los recursos naturales, así como para evitar engaños al consumidor.

De acuerdo con la Ley Federal de Metrología y Normalización, todos los productos, procesos, instalaciones, dimensiones, servicios o actividades deberán cumplir con las NOM.

Adicionalmente, cuando un producto o servicio deba cumplir una determinada norma oficial mexicana, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones señaladas en dicha norma.

Cuando por el contrario, no existe NOM, los productos o servicios a importarse deberán mencionar ostensiblemente, antes y durante su comercialización, que cumplen con las especificaciones del país de origen, en su defecto las internacionales o a falta de éstas las del fabricante.

(VER CUADRO II)

Normas Oficiales	Normas Mexicanas
Regulaciones y especificaciones de carácter obligatorio que deben reunir productos, procesos, servicios e instalaciones que puedan constituir un riesgo para la sanidad de los vegetales y animales.	Especificaciones de referencia no obligatorias para determinar la calidad de productos o servicios para protección y orientación de consumidores.
Características	
Sustentación-científica MIR Transparencia y uniformidad Publicadas en el D.O.F.	Se integra por consenso Diferenciación por calidad Comercialización sana y transparente Aplicación voluntaria
Responsables de su elaboración	
Comités Consultivos Nacionales de Normalización	Comités técnicos de Normalización Nacional
Responsables de su certificación	
Dep. Organismos de Certificación Unidades de verificación	Dependencias del Gobierno Federal Organismos de Certificación Unidades de verificación

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOMS):

Son las disposiciones administrativas de observancia general que expiden las dependencias de la administración pública federal.

Las dependencias de la administración pública federal no podrán expedir normas o especificaciones técnicas, criterios, reglas, acuerdos, manuales, instructivos, circulares, lineamientos y demás disposiciones de carácter análogo, sino únicamente normas oficiales mexicanas a través del siguiente procedimientos:

1. Una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), antes la evaluación Costo-Beneficio del impacto de la NOM propuesta.

2. La aprobación de la NOM a través de los comités consultivos nacionales de normalización en los que participan además de las dependencias competentes representantes del sector privado. En los comités no se pierde el poder de decisión de las dependencias respecto de las NOMs que se expidan.

3. Un anteproyecto de la NOM debe ser publicado para comentario público antes de su expedición definitiva. Esto permite dar una mayor participación al público y cumplir con los compromisos adquiridos con la OMC.

B. LAS NORMAS MEXICANAS (NMX):

A las normas Mexicanas(NMX) se les conoce simplemente con el nombre de "normas" son de carácter voluntario, y son las que emiten los organismos nacionales de normalización privados en materia de aseguramiento de calidad.

Estas serán elaboradas por organismos nacionales, que son personas morales aprobadas por las dependencias de acuerdo a la materia de que se trate y acreditados por SECOFI.

Los organismos nacionales de normalización para la elaboración de NMX, deberán constituir comités equilibradamente integrados por productores, consumidores, técnicos y científicos a nivel nacional según la materia que se vaya a normalizarse. La SECOFI únicamente vigilará que los comités de los organismos estén equilibradamente integrados y que las normas que éstos elaboren no tiendan a crear monopolios o barreras a la entrada de productos extranjeros.

EL PROCESO DE NORMALIZACION

La elaboración de una Norma supone la participación, dentro del Comité de Trabajo correspondiente(Consultivo si se trata de Normas Oficiales Mexicanas y Técnicos si se trata de Normas Mexicanas), de todos los implicados en la fabricación, uso y disfrute del objeto que se normaliza: fabricantes, consumidores, investigadores, profesionistas y expertos.

PROCEDIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICAS (NOMS)

Las Normas Oficiales Mexicanas son elaboradas por los Comités Consultivos Nacionales de Normalización (CCNN) y expedidos por las dependencias que encabezan dichos comités, como por ejemplo:(SE, SAGAR, SCT, SS, SECTUR, STPS, SEMARNAP, o SECOFI).

Actualmente trabajan 21 Comités Consultivos Nacionales de Normalización.

Corresponde a las dependencias elaborar los anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas(los cuales pueden emanar de personas u organismos interesados) y someterlos a los Comités de Normalización.

Los anteproyectos se presentan directamente al CCNN para que, en un plazo no mayor de 75 días naturales el público en general formule observaciones por escrito y declarando por protesta de decir verdad nombre, domicilio y actividad económica principal.

La dependencia u organismo que elaboró el anteproyecto deberá contestar las observaciones presentadas por el comité en un plazo que no exceda los 30 días naturales.

Los proyectos de Normas Oficiales Mexicanas se ajustarán al siguiente procedimiento:

- a) Realizar una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), que incluirá, entre otros elementos razones generales del proyecto de norma, su factibilidad, las formas de comprobar su cumplimiento y la posibilidad de verificación.

El análisis en términos monetarios sólo requerirá cuando la NOM pueda tener un amplio impacto en la economía o en un sector específico, el cual, además, podrá ser sometido a la revisión de expertos técnicos independientes.

b) Aprobación de la NOM por el Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo.

c) Publicación en el Diario Oficial de la Federación los proyectos de la NOM para comentario público antes de su expedición definitiva. Esto permite una mayor participación de los interesados y cumple con los compromisos adquiridos por el TLC. El plazo para hacer los comentarios al CCNN correspondiente es de 45 días naturales.

d) Al término de este plazo, el CCNN correspondiente estudiará los comentarios recibidos y, en su caso, proceder a modificar el proyecto en un plazo que no excederá los 15 días naturales.

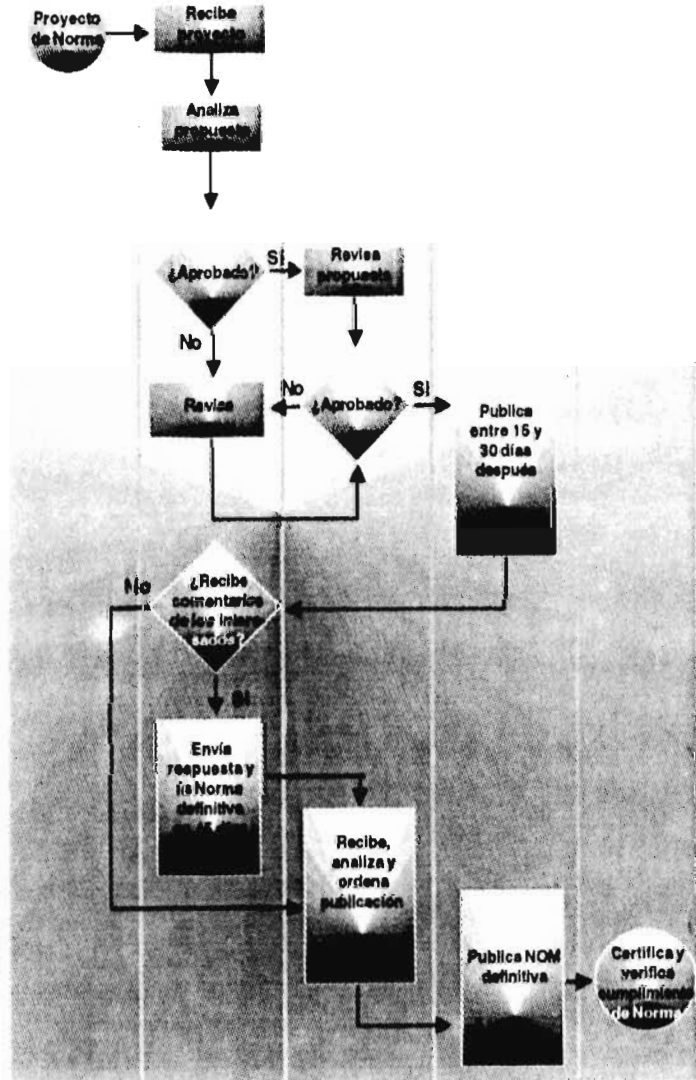
e) Las dependencias deberán ordenar la publicación de las respuestas a los comentarios recibidos con anterioridad a la publicación de la NOM;

f) Una vez aprobada por el CCNN respectivo, Las Normas Oficiales Mexicanas serán expedidas por la dependencia competente y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, donde se menciona además la fecha de entrada en vigor.

(VER CUADRO III Y IV)

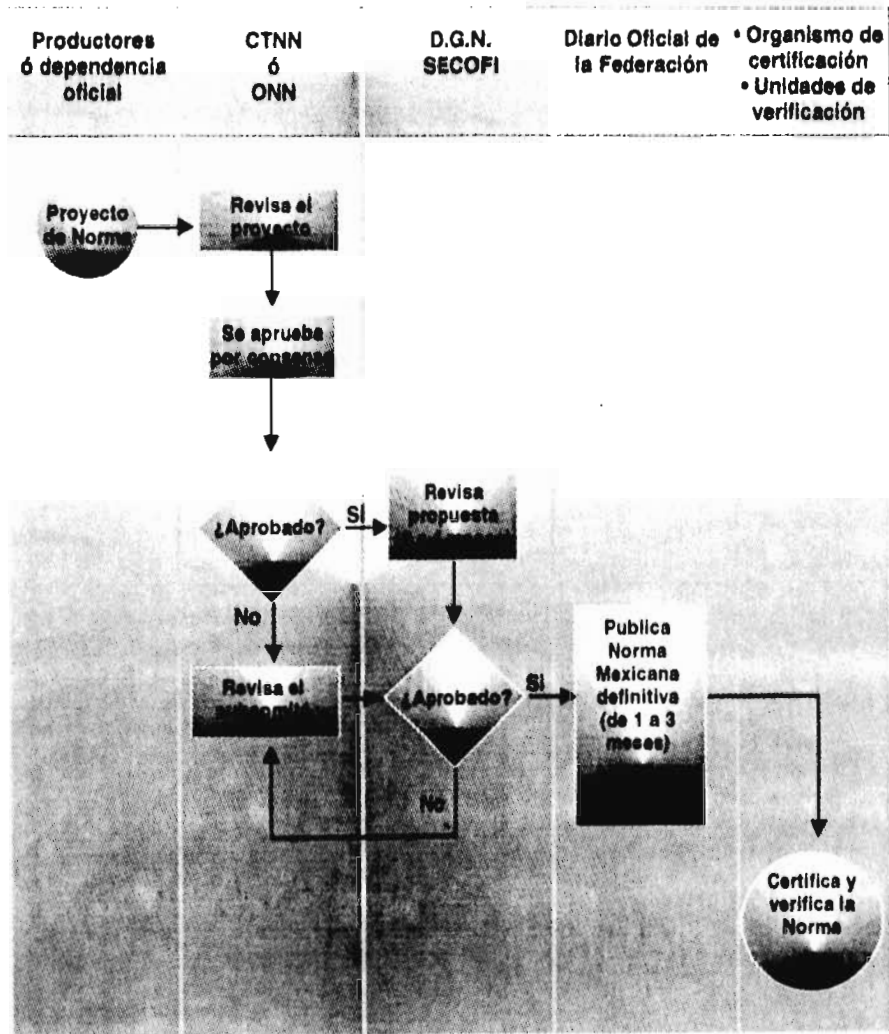
Flujograma de Normas Oficiales

Usuario ó dependencia oficial	Comité Nacional de Normalización	Dirección General Jurídica	Diario Oficial de la Federación	*dependencia •Org. de cert. • Unidades de verif.
-------------------------------	----------------------------------	----------------------------	---------------------------------	--



El tiempo estimado desde la elaboración de la norma oficial hasta su publicación es de 200 días.

Normas de calidad



El tiempo aproximado desde su aprobación a su publicación es de 6 meses.

PROCEDIMIENTO DE LAS NORMAS MEXICANAS (NMX):

Las Normas Mexicanas, a diferencia de las Normas Oficiales Mexicanas, son elaboradas por los Organismos Nacionales de Normalización (ONN), a través de los Comités Técnicos de Normalización Nacional.

Los ONN son personas morales aprobadas por las dependencias gubernamentales, según su ámbito de competencia, y acreditadas por la SECOFI.

A la fecha existen más de 40 Comités Técnicos de Normalización Nacional y, existen 3 Organismos Nacionales de Normalización.

El proceso de elaboración de las NMX es similar al de las NOM con las siguientes salvedades:

- a) No se realiza la manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)
- b) Los proyectos de las normas se publican para comentarios mediante un aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación que contenga un extracto de la misma.
- c) Estar basadas en el consenso de los sectores interesados que participen en el comité y someterse a consulta pública por un período de cuando menos 60 días naturales antes de su expedición, mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación.

MODIFICACIONES QUE INCORPORA LA NUEVA LEY EN MATERIA DE ACREDITAMIENTO

Se prevé el acreditamiento de laboratorios de pruebas públicos, privados y de organismos de certificación y unidades de verificación particulares como una manera de dar mayor flexibilidad a las dependencias para vigilar el cumplimiento de las NOMs, pero también como instrumento para el aseguramiento de la calidad de productos y servicios.

1. A través del acreditamiento de laboratorios públicos y privados se pretende establecer una red nacional de laboratorios que realicen pruebas confiables que permitan comprobar el cumplimiento de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas.

2. Los organismos de certificación son personas morales privadas, que podrían certificar que procesos o productos cumplen con las normas oficiales mexicanas o normas mexicanas. Los certificados que estos expidan serán reconocidos por las autoridades y en base a ellos podrán actuar.

3. Las unidades de verificación son personas físicas o morales acreditadas para realizar actividades de inspección para comprobar el cumplimiento de las NOMs. Los particulares podrán optar por contratar a una unidad de verificación o esperar la inspección que realiza el personal de las dependencias. Las unidades de verificación también podrán inspeccionar el cumplimiento de normas.

EL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION

A efecto de planificar el trabajo de los Comités Consultivos y Técnicos de Normalización, cada año se integra el programa Nacional de Normalización

En este programa se establecen los proyectos de NOM y NMX que serán abordados en el año por cada comité

El programa Nacional de Normalización debe ser publicado en el Diario Oficial de la Federación durante los primeros tres meses de cada año.

FUNCIONES DE LA COMISION NACIONAL DE NORMALIZACION

1. Aprobar anualmente el Programa Nacional de Normalización y vigilar su cumplimiento.
2. Establecer reglas de coordinación entre la dependencias y entidades de la administración pública federal y organizaciones privadas para la elaboración y difusión de normas y su cumplimiento;
3. Recomendar a las dependencias la elaboración, modificación, cancelación de normas oficiales mexicanas, o su expedición conjunta;
4. Resolver las discrepancias que puedan presentarse en los trabajos de los comités consultivos nacionales de normalización;
5. Opinar, cuando se requiera, sobre el registro de organismos nacionales de normalización;

6. Proponer la integración de grupos de trabajo para el estudio e investigación de materias específicas;

7. Proponer las medidas que se estimen oportunas para el fomento de la normalización, así como aquellas necesarias para resolver las quejas que presenten los interesados sobre aspectos relacionados con la aplicación de la LFSMN

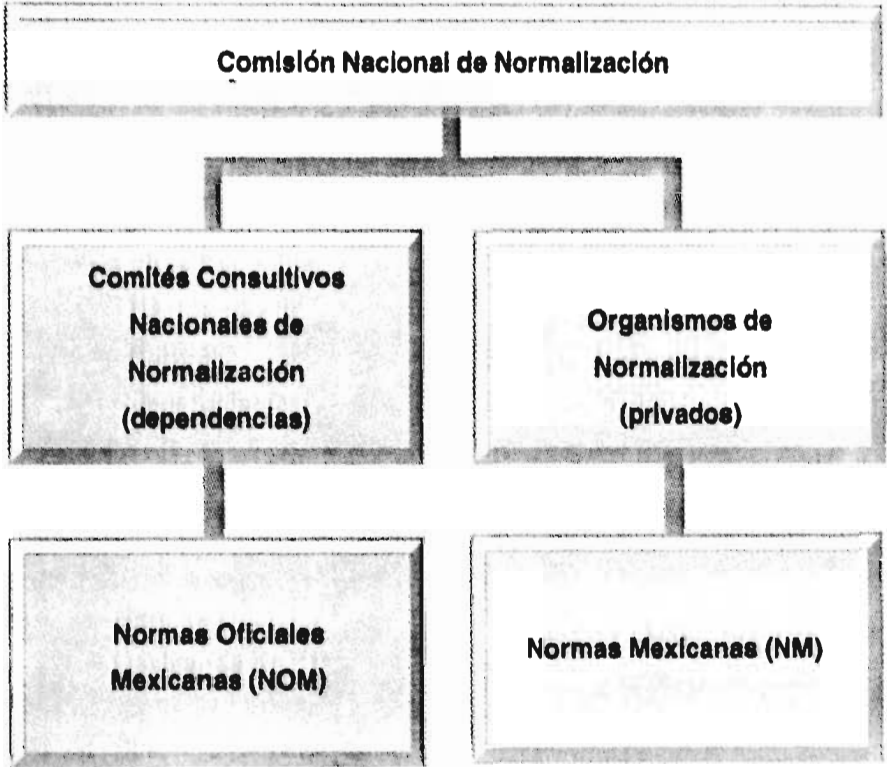
8. Dictar los lineamientos para la organización de los comités consultivos nacionales de normalización y opinar respecto de aquellos aplicables a los comités de evaluación; y;

9. Todas aquellas que sean necesarias para la realización de las funciones señaladas.

La Comisión será presidida rotativamente durante un año por los subsecretarios en el orden establecido en la Ley.

(VER CUADRO V)

Sistema de normalización en México



III.LA NORMALIZACION INTERNACIONAL

La participación de México en el campo de la Normalización internacional y regional es fundamental y es, en este sentido, que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que SECOFI, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, es la entidad responsable de representar, coordinar y participar en todos los eventos o asuntos relacionados con Metrología y Normalización a nivel mundial. Sólo así se puede asegurar el acceso permanente de los productos y servicios nacionales en los mercados extranjeros.

Con la publicación de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización de 1992, y las reformas hechas a la Ley el pasado 20 de mayo del presente, la materia de normas y certificación ha cambiado en México.

En la propia exposición de motivos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se menciona un cambio de mentalidad que todos los sectores en México deben experimentar.

Este cambio de mentalidad se traduce en la activa participación del sector privado en la elaboración de normas y en la concientización de los consumidores en lo que implica adquirir productos con NMX y NOM, sinónimos de calidad y seguridad respectivamente.

Pero este cambio también se traduce en una apertura a nivel internacional y en la participación que todos los mexicanos, no sólo el Gobierno, se debe empezar a difundir en foros internacionales.

En la actualidad, cualquier acuerdo o tratado internacional de comercio regula específicamente esta materia, con la finalidad básica de evitar que las normas se conviertan en barreras técnicas al comercio.

Es así como tanto el Código de Normas de la OMC, como el Capítulo IX del TLC, disponen como una obligación de las partes la notificación previa de las normas que se vayan a emitir, concediendo un período de gracia a los productores y exportadores para adecuar sus productos, y servicios en el caso del TLC, a los nuevos requerimientos.

Sin embargo, la notificación previa tiene una finalidad que va todavía más lejos y que se traduce en la posibilidad de emitir comentarios sobre una regulación específica.

Es por tanto, el momento de empezar a ser parte activa a nivel internacional, ya que de lo contrario correremos el riesgo de quedarnos rezagados en el intercambio comercial, científico y tecnológico.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DE NORMALIZACION ISO

The International Organization for Standardization (ISO) es la federación mundial de organismos nacionales de normalización, integrada por 91 miembros. Nuestro país se encuentra representada por la Dirección General de Normas y es miembro fundador de la organización a partir de 1947. Desde entonces México ha participado en la elaboración de Normas Internacionales.

ISO favorece el desarrollo de la normalización y actividades conexas en el mundo, con objeto de facilitar intercambio de mercancías y de servicios entre las naciones e impulsar la cooperación en las esferas intelectual, científica, técnica y económica. Los resultados de los trabajos técnicos de ISO son publicados como Normas Internacionales.

Los trabajos de ISO abarcan todos los campos de la normalización a excepción de las normas correspondientes a la tecnología eléctrica y electrónica responsabilidad de la Comisión Electrónica Internacional(CEI)- metrología legal- elaboradas por la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML)-; y las alimentarias, reguladas por el Codex Alimentarius.

Al crear normas internacionales, ISO protege y coordina los intereses de fabricantes, usuarios, consumidores, gobiernos y científicos de cada país miembro. A efecto de contar con un grupo de expertos para el análisis y dictamen de los documentos ISO de interés para la planta productiva nacional, los diferentes sectores industriales animaron la constitución del Comité Mexicano para la Atención de la ISO, el 7 de febrero de 1992.

COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

La Confederación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) fundaron en 1962, la Comisión Codex Alimentarius, entidad responsable de llevar a la práctica el programa conjunto FAO-OMS sobre Normas Alimentarias.

Desde 1968 México es miembro participante del Codex Alimentarius.

A través del Codex se definen las características que deberán poseer las frutas y hortalizas para realizar transacciones comerciales de estos productos. La participación de México es fundamental pues asegura que en las características delineadas se contemplen las variedades nacionales existentes.

NORMALIZACION PARA EL TLC

Es determinante el uso de normas y marcas de conformidad reconocidas a nivel nacional e internacional en el comercio mundial. En la medida que éstas tengan una utilidad real y eficiente, será posible la introducción de productos mexicanos en mercados fuera de nuestras fronteras. Su utilización, evitará la entrada de productos inseguros o de infima calidad a nuestro territorio.

La incorporación de la producción nacional al mercado más grande del mundo (México-Estados Unidos-Canadá), supone el incremento de la competitividad industrial y la necesidad de actualizar regulaciones de normalización y certificación dentro del orden mundial. Este cambio trascendental impulsa al desarrollo de actividades de Normalización.

VER CUADRO VI

Globalización de la economía mundial

Normalización Internacional

- Facilitar libre comercio
- Eliminación de barreras encubiertas
- Mayor calidad y competitividad

ORGANIZACION MUNDIAL DE COMERCIO (OMC)

Promueve en el contexto mundial la armonización de medidas sanitarias con bases científicas

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE MEXICO CON
CANADA - E.U., CHILE, COLOMBIA - VENEZUELA, COSTA RICA

Promueve en el contexto regional la armonización de medidas sanitarias

- Leyes, decretos, acuerdos y normas oficiales
- Normas, directrices y recomendaciones internacionales
- Evaluación del riesgo
- Establecimiento de zonas libres
- Sistemas de información y notificación
- Procedimiento de control, inspección y aprobación

IV. EL ACREDITAMIENTO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION EN MEXICO

LA CERTIFICACION

La certificación de las Normas constituye la parte complementaria del proceso, otorga sentido a la normalización y tiene como finalidad la real aplicación de las normas.

La certificación y verificación de las normas oficiales mexicanas se realizará por las dependencias (Comisión Nacional del Agua, Procuraduría Federal de protección al Ambiente, por ejemplo), o por los organismos de certificación, laboratorios de prueba y de calibración y de unidades de verificación acreditados.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, deberá acreditar, previa la aprobación de las dependencias competentes, a las personas físicas o morales para operar como organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación.

Para la aprobación de las dependencias formarán comités de evaluación integrados por técnicos calificados y con experiencia en los campos de las ramas específicas.

Las dependencias, de acuerdo con sus atribuciones, certificarán para fines oficiales, que determinados procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades, cumplan las especificaciones establecidas en las normas oficiales mexicanas.

También podrán hacerlo a petición de parte para fines particulares o de exportación.

La certificación de las normas mexicanas podrá efectuarse, sólo a petición de parte, por Organismos Nacionales de Certificación, que como los Organismos Nacionales de Normalización en personas morales acreditadas por SECOFI

La necesidad de obtener el acreditamiento de cumplimiento de algunas normas mexicanas, como las de calidad, será marcada por las exigencias del mercado, y este acreditamiento llegará a ser, en el futuro, las veces de una marca.

México se encuentra en una etapa de integración comercial, no solo con los Estados Unidos y Canadá, sino con las demás regiones del mundo. Las tendencias mundiales hacia la globalización de mercados demandan grandes esfuerzos para el crecimiento sostenido de la economía nacional.

Bajo este contexto la normalización y certificación adquieren gran importancia como herramienta que permite facilitar el acceso y permanencia en los mercados en condiciones de libre competencia.

La necesidad de ofrecer al país la infraestructura de apoyo que se requiere para promover y asegurar la calidad de la producción nacional, que permita hacerla más competitiva en el mercado nacional e internacional derivó entre otros la creación de los Organismos de Certificación.

BENEFICIOS DE LA ACREDITACION Y APROBACION

En la vida moderna, la mayor parte de los productos que se consumen provienen de la industria, el control de calidad de los productos industriales tiene una significativa importancia, entendiéndose por calidad de un producto el conjunto de cualidades y especificaciones, físicas, químicas, biológicas o sus combinaciones, que satisfacen las necesidades del uso a que esta destinado el producto, sin exponer a riesgos innecesarios su integridad física.

México no es ajeno a esta situación, es responsabilidad de las dependencias el proteger al consumidor anónimo o final de productos hechos en México o importados, a fin de que reciban artículos seguros a cambio de lo que justamente debe pagar por ellos, considerando la seguridad de los usuarios en los objetivos adquiridos no sólo en el momento de su adquisición sino durante la vida útil razonable de los mismos.

Inicia su cometido en la formulación de las normas correspondientes que sirven de base para establecer patrones de comparación para tecnificar y legalizar la verificación oficial de la calidad y para establecer también los métodos de prueba oficial que deben aplicarse, evitando la posibilidad de obtener discrepancia en los resultados.

En las normas se señala la forma requerida para el marcado de los artículos, a efecto de que el usuario de los mismos pueda conocer y evaluar si el producto satisface sus necesidades y evitar fraudes o errores en su compra.(Contraseñas y Marcas Oficiales)

Por otro lado no es posible que cada comprador compruebe las especificaciones del producto que se le ofrece de acuerdo con la norma respectiva, la SECOFI certifica su cumplimiento y lo identifica mediante el sello "NOM". El uso del sello obliga a los industriales a realizar la producción con la calidad que establece la norma respectiva para garantizar la seguridad del usuario.

Cuando el producto que ostenta la contraseña Marca oficial no cumple con las especificaciones indicadas por la norma, el fabricante esta obligado a reponerlo o repararlo, independientemente de la sanción que se aplique de acuerdo con las disposiciones que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por lo tanto, es evidente la conveniencia de preferir artículos que ostenten la contraseña oficial de cumplimiento con Norma Oficial Mexicana.

En resumen, preferir y adquirir artículos con la contraseña oficial, tiene las siguientes ventajas:

- Recibir productos seguros a cambio de lo que se paga.

- Evita que se obtenga un producto diferente al que deseaba adquirir.

- Se tiene derecho a recurrir a su proveedor para que le reponga o repare el artículo que no cumpla con la norma.

- En los casos justificados y cuando su proveedor no reponga o repare el producto, puede recurrirse a la Procuraduría Federal del Consumidor y solicitar trámite legal a la inconformidad.

Ventajas para un Fabricante de Artículos que cuenta con Certificación de Cumplimiento con Normas Oficiales Mexicanas:

Mayor demanda de sus productos.

El fabricante que marca sus productos con la contraseña oficial, se verá beneficiado por la confianza del consumidor y por una mayor demanda de los artículos que elabore.

La demanda de productos o artículos marcados con la contraseña oficial permitirá al industrial serio y honesto mejorar constantemente la calidad de sus productos.

Este industrial, apoyándose en la base sólida de la demanda, adquirirá mayores recursos tecnológicos y maquinaria especializada, inversiones firmes y garantizadas

Ventajas para el Consumidor Final

La creciente capacidad de compra que representan las adquisiciones nacionales mencionadas obliga a la industria e importadores formales a producir artículos de calidad que cumplan con las normas oficiales mexicanas, a partir de este momento, las industrias e importadores, por conveniencia, producirán y mejorarán sus productos con la calidad uniforme, con lo cual se logrará que las ventajas se derramen en beneficio del consumidor.

V. PARTICIPACION DE LA INICIATIVA PRIVADA EN LA NORMALIZACION

La normalización voluntaria en México representa un reto para el sector industrial surgido de la publicación de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la cual atribuye al sector privado la responsabilidad de coordinar las actividades de la Normalización voluntaria, y la infraestructura necesaria para la creación de normas y su cumplimiento.

SECTOR INDUSTRIAL

La mayor presencia de bienes procedentes del exterior, ha intensificado la competencia por el mercado interno.

Numerosas empresas del país comparten con fabricantes extranjeros la demanda nacional de productos.

Avanzar en materia de normalización, certificación, verificación y laboratorios de prueba es hoy en día una de las tareas más importantes que se deben emprender, no sólo para mejorar el trabajo que cada negocio realice en lo particular, sino además como medio para evitar la internación de productos cuyas características y calidad no se ajusten a los parámetros en nuestro territorio, para el aseguramiento de la competencia leal y la protección al consumidor mexicano.

EL RETO DE LA NUEVA LEGISLACION

La nueva Ley sobre Metrología y Normalización cambia radicalmente el proceso de elaboración de normas voluntarias en México, así como el proceso para asegurar el cumplimiento.

El cambio más drástico a este respecto es el de contemplar el desarrollo de la infraestructura necesaria para la creación, certificación, verificación y pruebas de laboratorio como una atribución de la iniciativa privada, hecho que por una parte permite tener una mayor injerencia en establecer un sistema de normalización acorde a las condiciones nacionales en las que se encuentra la iniciativa privada, más por otro lado, el desarrollo de este sistema de normalización requerirá un arduo trabajo e inversión para crear la infraestructura necesaria, ya que hasta el momento, los avances que se han dado en ese aspecto se van llevando a cabo como se puede ver en el ANEXO donde aparecen listado de Normas Químicas, laboratorio de pruebas entre otros.

La Ley se publicó el 1 de julio de 1992, estamos a 5 años y se llevaron a cabo las reformas a la misma el 20 de mayo de 1997, y todavía son insuficientes los avances que se tienen para los requerimientos mínimos necesarios que exige un adecuado sistema de normalización y certificación.

Por lo tanto es una enorme labor, con una disposición de recursos materiales, humanos, económicos y en donde el factor tiempo juega un importante papel, significan un enorme reto.

Se plantea siempre los insuficientes recursos de que se dispone, y la principal debilidad se encuentra indudablemente en los laboratorios de prueba. La demanda

que sobre estos laboratorios se requiere es mucha y la inversión en equipo necesario para ellos, por lo especializado y el nivel tecnológico con que deben disponer, requiere de una participación conjunta y organizada del sector privado. Se considera además, que el servicio que han de ofrecer estos laboratorios, estará encaminado al sector industrial de una manera significativa, por lo que resulta conveniente que la iniciativa privada participe con recursos humanos, técnicos, económicos y materiales para su creación.

Por otra parte, además de los esfuerzos en la creación de la infraestructura necesaria para llevar a cabo la normalización y certificación, se debe trabajar en una cultura de normalización que aproveche y fomente su desarrollo.

Los sectores industrial, comercial y prestador de servicios actualmente, aún cuando manejan especificaciones para el desarrollo de sus transacciones comerciales, productos y procesos, lo hacen respondiendo a los requerimientos específicos que por parte de sus clientes son exigibles, cabe enfatizar que esto sólo ocurre en aquellas transacciones comerciales de significativa importancia. Otro ámbito en el que estos sectores desarrollan y aplican especificaciones, ocurre en aquellas que son reglamentadas por las dependencias que tienen atribución en cada uno de los sectores respectivos.

Estamos hablando de una normalización obligatoria que como tal, al incurrir en su incumplimiento, genera sanciones económicas y administrativas.

Sin embargo esa conciencia y cultura hacia el desarrollo y aplicación de la normalización voluntaria no se encuentra suficientemente desarrollada entre estos

sectores, razón por la cual se ha generado un atraso al que tenemos que enfrentar y remontar a corto plazo.

Es el momento ante una apertura de mercado como la que se está dando, que como sector industrial se considera importante y se necesita promover esta cultura de normalización. Se requiere de participación de expertos para establecer las especificaciones mínimas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las transacciones comerciales, que esta normalización voluntaria sea exigible como requisito en esas transacciones y de esta manera contribuir al fomento de su desarrollo y aplicación.

Como iniciativa privada es necesario llevar a cabo el proceso de fomento de esta cultura de normalización entre los industriales que existen para que participen en reuniones para difundir los aspectos de mayor relevancia sobre esta legislación e invitándolos a informarse y participar en la normalización obligatoria y voluntaria a través de las distintas cámaras.

Sin embargo, queda un aspecto quizá todavía más importante por cubrir en lo referente a la promoción de la cultura de normalización voluntaria. Este aspecto es el de llegar a los consumidores finales, al público en general que se encuentra desconocedor de esas especificaciones que le garantizan que al momento de adquirir un producto, que cumple con ellas y con base a esto, obtendrá el beneficio en cuanto a funcionamiento y calidad por lo que ha pagado.

Los consumidores mexicanos no están acostumbrados a realizar una evaluación y selección al momento de hacer sus compras en base a la verificación de las especificaciones que cumple un producto. No se tiene claramente identificado por

ellos, un logotipo o sello que de manera rápida y sencilla le permita hacer esta selección.

Aquí, el esfuerzo a realizar es todavía mayor puesto que cualquier campaña masiva dirigida al público en general, resulta sumamente costosa por los medios de difusión que han de emplearse, y por otra parte, el beneficio obtenido resulta general para todos los fabricantes por ello es necesario su acuerdo para realizar de manera conjunta la inversión requerida.

El unificar criterios sobre esta campaña, es sumamente importante, ya que el efecto a lograr debe estar claramente definido para evitar confusiones en el consumidor general que al no entender claramente el concepto de normalización voluntaria y no identificar el o los logotipos empleados en los productos para este propósito, no podrá reaccionar de la manera que se pretende.

A este respecto, es la certificación quien juega un papel preponderante en el establecimiento, difusión e identificación de los sellos o logotipos a emplear por los organismos de certificación, los cuales serán el elemento que identifique al consumidor.

La última implicación que como sector industrial tienen que participar al reto de la nueva legislación en materia de normalización, consiste en que la elaboración de normas voluntarias se haga con el consenso de los sectores involucrados en ella, que bajo esto se haga la consideración de la situación social, tecnológica y económica para lograr una normalización que fomente el desarrollo industrial y comercial y por ende, el desarrollo económico del país.

Que la normalización voluntaria no se vuelva una barrera para este desarrollo y nos encontremos inmersos en un cúmulo de especificaciones que en determinado momento no pudiesen ser logrados por los sectores productivos, o por el contrario, o estuviesen acordes a los requerimientos de los consumidores, el termino justo intermedio es el objetivo que debemos buscar.

Está claramente comprendido que para el desarrollo de toda actividad industrial, deben estar definidas de forma precisa las especificaciones que de manera individual cada empresa desarrolla para marcar sus estándares de calidad, funcionamiento y servicio que responden a la capacidad tecnológica con que cuentan resultan adecuadas para esa empresa mas no lo son para otra que incluso fabrica el mismo producto.

Es entonces, que el consumidor no puede hacer valoración precisa entre diferentes marcas de un mismo producto en base a su costo, y las especificaciones que cumple, quedando sujeto a otros aspectos como prestigio, presentación publicidad, que aún siendo importantes, no garantiza el funcionamiento del producto.

Es importante que el sector industrial, promueva y apoye la definición de las especificaciones generales y los esfuerzos que se hagan en normalización voluntaria, concurren hacia un mismo concepto "confianza", del consumidor hacia el sistema y confianza en los productos que se encuentran en este sistema.

Distinguir entre un producto que le ofrezca la garantía de funcionamiento comprobada al estar sujeto y cumplir con la norma voluntaria y un producto que no cumple, solo de esta manera podremos contar con la preferencia por nuestros

productos y la defensa de nuestro mercado, con pruebas de que estamos haciendo bien las cosas.

Ante la apertura nacional y la inminente invasión de productos del extranjero, productos que cabe aclarar, en caso de cumplir con las especificaciones a las que nosotros mismos estamos sujetos, no existe ningún inconveniente de su comercialización en el país, pero en el caso de no ser así, lesionan no sólo al sector productivo nacional, sino que a final de cuentas, y con un daño todavía más considerable afectan a los consumidores en su economía y pueden llegar a dañar su integridad física.

Somos una nación en desarrollo, y se requiere la participación en el proceso de globalización de mercados y comprendemos la importancia que juega la normalización voluntaria en la agilización de transacciones comerciales.

El desarrollo de la normalización voluntaria en nuestro país va encaminado a lograr su madurez y ser de esta manera la carta de presentación de nuestros productos en el extranjero.

El reconocimiento en otros países de que nuestros productos cuentan con una calidad apropiada y comprobada a través de su certificación.

Se sabe que la deficiencia a este respecto se debe superar, llegar al nivel de desarrollo en normalización que se tiene en otros países y estar en posición de establecer una adecuada negociación para la homologación de normas y reconocimiento de los sistemas de normalización y certificación con países como Estados Unidos y Canadá.

Homologación que contribuirá al crecimiento del intercambio comercial de este bloque.

Considero que no es conveniente la simple adopción de normas que hayan desarrollado otros países y que como tales se ajustan perfectamente a su situación tecnológica, económica y social, las hemos considerado y las consideramos para crear las nuestras que de igual forma se ajusten a nuestra situación nacional.

Bajo este concepto, se tiene claramente definido y consta igualmente en la nueva Ley sobre Metrología y Normalización, su responsabilidad social en este campo exige una intensa actividad, participación consciente y definida que busque el desarrollo económico y bienestar de la sociedad.

Es por ello que las Cámaras que integran a industriales en las diferentes ramas como por ejemplo CANACINTRA debe dar un importante y destacado paso en la normalización voluntaria que necesita el país, con la formación de un organismo que desarrollará actividades de normalización, certificación, verificación y pruebas de laboratorio con los objetivos bien definidos de fomentar la normalización voluntaria en México el servicio requerido por los industriales y demás sectores que lo requieren y la cultura de la normalización que necesitamos.

Este organismo nacional de Normalización, certificación y verificación surge, no como algo nuevo a la luz de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sino como la continuidad a las actividades de normalización que desde siempre han venido desarrollando los sectores industriales que la componen.

De esta manera la normalización desarrollada por CANACINTRA por ejemplo se consolida, esforzándose con la adquisición de los Laboratorios de Fomento Industrial, creándose NORMEX en conjunto con el sector industrial representado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Negociación que intrínsecamente garantiza la participación de estos tres sectores en las actividades del organismo que contempla la participación de todos los demás sectores en la manera más adecuada que se logre concertar con ellos

Este es un planteamiento sin precedente en la normalización nacional, ya que de manera integral se conjuntan los recursos que suponen estos tres sectores para el establecimiento de especificaciones y el cumplimiento y concordancia con ellas, este planteamiento es único en nuestro país y es también el organismo más sólido que surge en la conceptualización de la nueva Ley sobre Metrología y Normalización.

El reto que tiene enfrente este organismo de normalización y certificación, es muy interesante, no sólo tiene la responsabilidad de llevar a cabo una normalización voluntaria en beneficio de la sociedad mexicana, además deberá garantizar el cumplimiento de esta y la promoción de su observancia en el país, esto implica un cambio en la visión comercial que rige actualmente, un cambio que va desde la más simple transacción de compra venta, hasta las grandes transacciones comerciales.

Es considerable el esfuerzo que se debe hacer para lograr este propósito.

**REFORMAS A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACIÓN
DE FECHA 20 DE MAYO DE 1997.**

INTRODUCCION

Las reformas a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), aprobados por el H. Congreso de la Unión comprenden principalmente las siguientes áreas:

- NORMALIZACION
- COMPROBACION Y CUMPLIMIENTO
- RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES PRIVADAS
- VERIFICACIONES, SANCIONES Y RECURSOS

Objetivos Generales de las Reformas:

Adecuar el marco jurídico existente derivado de la evaluación que se ha observado en los ámbitos de la normalización y la regulación técnica por las dependencias e incorporar los compromisos internacionales que ha adquirido nuestro país desde 1992.

Simplificar procedimientos para la comprobación de NOMs y para el reconocimiento de entidades privadas encargadas de efectuarla.

Objetivos Particulares:

NORMALIZACION

Reforzar la obligación de tomar en consideración las normas internacionales en la elaboración de NOMs, lo que permitirá armonizar nuestro marco normativo con el de otros países y evitar aplicar los trabajos acordados en foros internacionales.

Simplificar los mecanismos de racionalización de la regulación, mediante la sustitución del análisis costo-beneficio por el de una manifestación de impacto regulatorio (MIR), de elaboración más simple, en concordancia con la LFPA:

La MIR, entre otros elementos, las razones generales del proyecto de norma, su factibilidad, las formas de comprobar su cumplimiento y la posibilidad de verificación.

El análisis en términos monetarios sólo se requerirá cuando la NOM pueda tener un amplio impacto en la economía o en un sector específico, el cual, además, podrá ser sometido a la revisión de expertos técnicos independientes.

Se introduce un análisis de la aplicación, efectos y observancia de una NOM al año siguiente de su expedición, a solicitud del CCNN o la SECOFI

Revisión de las NOMS cada cinco años, so pena de que la norma pierda su vigencia.

Posibilidad de presentar quejas por cualquier interesado ante la CNN sobre la incorrecta aplicación de la Ley, a efecto de mejorar su aplicación y fortalecer los mecanismos de control correspondiente.

Impulsar la elaboración de las NMXs por los organismos de normalización privados, estableciendo reglas claras y sencillas, como un mecanismo de autorregulación de los propios particulares para mejorar la calidad de procesos, bienes y servicios.

COMPROBACION DEL CUMPLIMIENTO

Se incorpora el concepto de **evaluación de la conformidad**, que agrupa los procedimientos para determinar el grado de cumplimiento con las NOMs, o la conformidad con las NOMs, las internacionales u otras especificaciones de naturaleza análoga incluidos el muestreo, pruebas, calibración, certificación y verificación.

POR AUTORIDAD: dependencias competentes

POR ENTIDADES PRIVADAS:

Laboratorios de prueba y de calibración

organismos de certificación

unidades de verificación

Dar mayor transparencia a los procedimientos para la evaluación de la conformidad, incorporando la obligación de las dependencias de definirlos, según el tipo de producto y el nivel de riesgo o de protección requerido, y de publicarlos.

Fortalecer la infraestructura técnica de apoyo a la normalización (organismo de certificación, laboratorios de calibración y de pruebas, y unidades de verificación), incrementando, conservando la autoridad su facultad de hacerlo directamente.

Buscar el reconocimiento internacional de las entidades privadas a fin de apoyar el acceso de nuestros productos a otros mercados.

CONTRASEÑA OFICIAL

Impulsar el uso de sellos, contraseñas y marcas

Eliminar la obligación de la contraseña NOM para todos los productos, y limitarlo sólo a aquellos casos en que la dependencia lo requiera para efectos de control del cumplimiento con alguna NOM.

Sistemas de Información

Se elimina el registro global por SECOFI de personas sujetas a NOM

Facultativo para las dependencias el establecer sistemas de información que determinen reconocimiento de entidades privadas.

RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES PRIVADAS

ACREDITACION Y APROBACION

Se uniforma la evaluación técnica de los organismos de certificación, los laboratorios de prueba y calibración y las unidades de verificación, encargados de realizar la evaluación de la conformidad con las NOMs, a fin de obtener su acreditación y aprobación.

CAMBIO DE ESQUEMA

Ley 92 : APROBACION Gobierno
ACREDITAMIENTO Gobierno

REFORMAS: ACREDITACION Sector privado
APROBACION Gobierno

ACREDITACION: Evaluación de la capacidad técnica

- a cargo de una entidad de acreditación privada (ENA)
- evaluación de la competencia técnica y confiabilidad de los organismos privados
- coordinación de los comités de evaluación, con la participación de las dependencias
- integración de un padrón nacional de evaluadores

APROBACION: reconocimiento formal de autoridad para fines oficiales

- a cargo de las dependencias competentes
- necesaria para poder llevar a cabo la evaluación de la conformidad con NOMs
- las dependencias pueden participar en los comités de evaluación para la acreditación o reconocer sus resultados.

VENTAJAS DEL CAMBIO DE ESQUEMA

NIVEL NACIONAL

- Evaluación técnica por un órgano privado similar al de otros países.
- Posibilidad de que coordine los convenios internacionales
- Mejora posición de México para exigir reciprocidad a nivel internacional

ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO MUTUO

- Obtener el reconocimiento internacional de nuestra infraestructura técnica a cargo de entidades privadas (organismos de certificación, los laboratorios de prueba y de calibración, y las unidades de verificación)
- Mejorar la posición de México para exigir reciprocidad a nivel internacional
- Uniformar la base de negociación con las entidades privadas extranjeras y con los gobiernos extranjeros.

VERIFICACION, SANCIONES Y RECURSOS

VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA

Fortalecer las actividades de inspección y revisión de la autoridad, a fin de mejorar el cumplimiento con las NOMs

Alentar la participación de entidades privadas en las funciones de verificación y vigilancia de las NOMs, como auxiliares de la autoridad en cuestiones técnicas, en forma similar a la de los peritos y expertos técnicos en otras disciplinas

Adecuar las disposiciones legales respecto de las funciones de verificación y vigilancia a otros rubros, competencia de otras dependencias, y no sólo a la verificación orientada a normas industriales

SANCIONES Y RECURSOS

Establecer parámetros más justos para la aplicación de sanciones, limitar los montos de las multas en atención de la gravedad de la infracción cometida.

Adecuar disposiciones para sancionar conductas de entidades privadas por violaciones a las disposiciones que se reforman (suspensión, cancelación o revocación de las autorizaciones, acreditamientos y aprobaciones otorgadas)

Ajustar las disposiciones contenidas en la LFMN a lo dispuesto en la LFPA en materia de recursos.

Se introducen mecanismos de reclamación contra la actuación de las entidades de acreditación y de los organismos de certificación, laboratorios de prueba y de calibración y las unidades de verificación acreditadas y aprobados.

Posibilidad de que las dependencias revisen las inconformidades privadas mencionadas, facultando a las dependencias para exigir que rindan un informe que justifique su actuación en los términos previstos por las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS.

Reformas entrarán en vigor el 1 de agosto de 1997.

Se derogan las disposiciones que se opongan, en particular las relativas a la elaboración de NOMs y a la aprobación de los OC, LP, LC y UVs

La aprobación y acreditamiento de los OC, LP, LC y UVs otorgados con anterioridad al 1 de agosto de 1997 serán reconocidos en los términos que se hayan otorgado.

Para la renovación de la aprobación y acreditación de tales entidades y, en su caso, para el registro de los ONN, se aplicarán las nuevas disposiciones.

Hasta en tanto se publique en el DOF la autorización de la ENA y entra en funciones, SECOFI acreditará a los OC, LP, LC y UVs.

Proyectos de NOMs publicados para consulta pública con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, se ajustarán para su expedición a las disposiciones vigentes actualmente.

La presidencia de la CNN durará un año a partir de que concluya el periodo del presidente que esté en funciones a la fecha de la entrada en vigor de la reforma.

SECOFI, dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de la reforma, determinará y comunicará a las dependencias la forma en que deben presentar la MIR, previa opinión de la CNN.

Los plazos de revisión y actualización de la NOMs y las NMX se contarán a partir de la entrada en vigor de las reformas.

La publicación de los procedimientos para la evaluación de la conformidad para fines oficiales deberá realizarse dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigor de la reforma. Hasta en tanto se publiquen, las dependencias continuarán determinando el cumplimiento con las NOMs conforme lo hacen actualmente.

Las infracciones cometidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma se sancionarán conforme a lo establecido al momento de su comisión, salvo que el particular opte por someterse a la reforma.

VI. CONCLUSIONES

Para entender el sistema del desarrollo de las normas, aprobaciones y acreditamientos en México, uno debe pensar en términos de diversidad y una fuente de participación del sector privado.

La normalización funciona mejor cuando el Gobierno es tanto participante en el sistema, como socio. Aún en materias normativas, donde las obligaciones del Gobierno y responsabilidades se establecen por ley, el concepto de una sociedad de sector privado y público es beneficioso.

La normalización actual cuenta con 21 Comités Consultivos Nacionales de Normalización, 40 Comités Técnicos Nacionales de Normalización 100 Proyectos de Normas, 250 Normas Oficiales Mexicanas, 300 Normas Mexicanas, 120 Laboratorios de prueba acreditados ante el SINALP, 3-4 Organismos Nacionales de Normalización.

Respondiendo las necesidades de la comunidad de normas, la LFMN ofrece acreditación de organismos de normas, de los sistemas de certificación, registro de acreditación de laboratorios, y está preparado para encontrar las necesidades de cambio de la comunidad de normas en todos los aspectos de conformidad con la viabilidad gubernamental.

El sistema de normas voluntarias es la piedra angular de nuestra economía de libre comercio. Reduce la burocracia, acelera la comercialización de tecnologías críticas y produce normas que toman en cuenta, con gran interés, los puntos de vista de todos ellos. La fuerza más grande del sistema está en su naturaleza de distribución la cual con ayuda de miles de voluntarios comprometidos en trabajar

en las asociaciones comerciales, sociedades profesionales, organizaciones de desarrollo de normas y el Gobierno.

La meta fue armonizar las normas, para que un simple producto satisfaga las normas.

Para lograr armonizar se debe reunir a los productores, usuarios y otros que estén interesados e involucrados para llegar a un acuerdo en los requerimientos. Logrando por lo tanto con esto se busca una relación de trabajo más de cerca entre el Gobierno y el sector privado en cada uno de los países involucrados.

***La Normalización no es solamente obligación del Gobierno.**

****El consumidor es el primer beneficiado de la Normalización**

*****El Fabricante se beneficia participando en el proceso de Normalización porque protege sus intereses y se hace más competitivo**

BIBLIOGRAFIA:

1. Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Publicada el 1 de julio de 1992 en el Diario Oficial de la Federación.

2. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Publicado el 20 de mayo de 1997 en el Diario Oficial de la Federación

ENTREVISTAS:

Lic. Carmen Quintanilla. Directora General de Normas. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ANEXO

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

NOMs

DE MEDICION, VERIFICACION, ETC			
13 OCT 1993	SECOFI	NOM-002-SCFI-1993	Productos preenvasados - contenido neto, tolerancias y metodos de verificacion.
13 OCT 1993	SECOFI	NOM-005-SCFI-1993	Instrumentos de medicion-sistemas para medicion y despacho de gasolina y otros combustibles liquidos CANCELA LA NOM-CH-017--1984 PAG.15
13 OCT 1993	SECOFI	NOM-006-SCFI-1993	Bebidas alcoholicas tequila - especificaciones
14-OCT 1993	SECOFI	NOM-012-SCFI-1993	Medicion de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidraulicos - medidores para agua potable fria - especificaciones
14-OCT 1993	SECOFI	NOM-014-SCFI-1993	Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. con capacidad maxima de 14 m ³ /h con caida de presion maxima de 125 pa (12.70 mma de columna de agua).
14-OCT 1993	SECOFI	NOM-018 3-SCFI-1993	Distribucion y consumo de gas L.P. - recipientes portatiles y sus accesorios parte 3 - cobre y sus aleaciones - conexion integral (cola de cochino) para uso en gas L.P.
14-OCT 1993	SECOFI	NOM-018 4-SCFI-1993	Distribucion y consumo de gas L.P. - recipientes portatiles y sus accesorios parte 4 - reguladores de baja presion para gases licuados de petroleo
14-OCT 1993	SECOFI	NOM-008-SCFI-1993	Sistema General de Unidades de Medida.
15 OCT 1993	SECOFI	NOM-010-SCFI-1993	Instrumentos de medicion - Instrumentos para pesar de funcionamiento no automatico, requisitos tecnicos y metrologicos
15 OCT 1993	SECOFI	NOM-011-SCFI-1993	Instrumentos de medicion - termometros de liquido en vidrio para usos generales
15 OCT 1993	SECOFI	NOM-027-SCFI-1993	Calentadores para agua tipo almacenamiento a base de gases licuados de petroleo o gas natural.
19 OCT 1993	SECOFI	NOM-018 1-SCFI-1993	Recipientes portatiles para contener gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales - fabricacion
19 OCT 1993	SECOFI	NOM-021 4-SCFI-1993	Recipientes sujetos a presion para contener gas L.P. para usarse como deposito de combustible en motores de combustion interna
20 OCT 1993	SECOFI	NOM-018.2-SCFI-1993	Recipientes port tiles para conteneragas L.P. - Valvulas
29 OCT 1993	SECOFI	NOM-030-SCFI-1993	Informacion comercial - declaracion de cantidad en la etiqueta. (Aclaracion y modificacion 30 de noviembre de 1993).
17 DIC 1993	SECOFI	NOM-032-SCFI-1993	Informacion comercial - brandy - bebida alcoholica
2 SEP 1994	SECOFI	NOM-015 1-SCFI SSA-1994	Seguridad e informacion comercial en juguetes - Seguridad de juguetes y articulos escolares. Limites de biodisponibilidad de metales
23 SEP 1994	SECOFI		Suplemento al Programa Nacional de Normalizacion publicado el 6 de mayo de 1994
8 DIC 1994	SECOFI	NOM-055-SCFI-	Informacion comercial - Materiales retardantes y o inhibidores de flama y o ignifugos-Etiquetado.
29 AGO 1995	SECOFI		Acuerdo que prorroga indefinidamente al diverso publicado el 29 de agosto de 1994, que establece la clasificacion y codificacion de mercancías cuya importacion esta sujeta a regulacion sanitaria y zoonosanitaria

3 OCT 1995	SECOFI		Suplemento al Programa Nacional de Normalizacion 1995
20 OCT 1995	SECOFI	NOM-046-SCFI-1994	Instrumentos de medicion - Cintas metricas de acero
21 NOV 1995	SECOFI	NOM-060-SCFI-1994	Lamina de acero empleada en la fabricacion de recipientes portatiles para gas licuado petrolico.
29 NOV 1995	SECOFI	NOM-061-SCFI-1994	Planchas de acero para la fabricacion de recipientes no portatiles para gas
6 MAZO 1996	SECOFI	NOM-058-SCFI-1994	Productos electricos. Requisitos de seguridad para balastos para lamparas de descarga electrica en gas.
3 ABR 1996	SECOFI		Declaratoria de vigencia de la norma que se indica nmx-x-002-1-1996-scfi, productos de cobre y sus aleaciones conexiones de laton roscadas y con abocinado a 45 - especificaciones y metodo de prueba (cancela a la nmx-x-002-1983).
3 ABR 1996	SECOFI		Declaratoria de vigencia de la norma que se indica nmx-w-131-1995-scfi, aluminio y sus aleaciones - productos extruidos - especificaciones mecanicas.(cancela a la nmx-w- 131-1985).
3 ABR 1996	SECOFI		Declaratoria de vigencia de la norma que se indica nmx-w-101-2-1995-scfi, productos de cobre y sus aleaciones - conexiones soldables de laton - especificaciones y metodo de prueba
3 ABR 1996	SECOFI		Declaratoria de vigencia de la norma que se indica nmx-w-123-1995-scfi, productos de cobre y sus aleaciones - conexiones y tuberias - prueba hidrostatica (cancela a la nmx-w-123-1982)
3 ABR 1996	SECOFI		Declaratoria de vigencia de la norma que se indica nmx-w-124-1995-scfi, productos de cobre y sus aleaciones - conexiones y tuberias - prueba neumatica
3 ABR 1996	SECOFI		Declaratoria de vigencia de la norma que se indica nmx-w-020-1996-scfi, productos de cobre y sus aleaciones - barras y perfiles de laton de facil maquinado - especificaciones y metodos de prueba. (cancela a la nmx-w-020-1981)
3 ABR 1996	SECOFI		Declaratoria de vigencia de la norma que se indica nmx-w-021-1996-scfi, productos de cobre y sus aleaciones - soldadura de laton - especificaciones y metodos de prueba.(cancela a la nmx-w-021-1981)
3 ABR 1996	SECOFI		Declaratoria de vigencia de la norma que se indica nmx-w-021-1996-scfi, productos de cobre y sus aleaciones - alambre de laton - especificaciones y metodos de prueba.(cancela a la nmx-w-021-1981)
17 ABR 1996	SECOFI		Declaratoria de vigencia de la Norma NMX-W-101-1-1995-SCFI, PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES- CONEXIONES DE COBRE SOLDABLES -ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. (CANCELA A LA NMX-W-101-1982
22 ABR 1996	SECOFI		Programa nacional de normalizacion 1996.
2 SEP 1996	SECOFI	NOM-086-SCFI-1995	Industria hulera- llantas para automovil-Especificaciones de seguridad y metodos de prueba(modifica a la NOM-086-SCFI SCT-1994).
21 OCT 1996	SECOFI	NOM-063-SCFI-1994	Productos electricos- Conductores-Requisitos de seguridad. (entrada en vigor 90 dias posteriores a su publicacion)
11 JUN 1996	SECOFI	NOM-121-SCFI-1996	Industria hulera - Camaras para llantas neumaticas de vehiculos automotores y bicicletas - Especificaciones de seguridad y metodos de prueba

12 JUN 1996	SECOFI	NOM-070-SCFI-1994	Bebidas alcohólicas - Mezcal - Especificaciones
-------------	--------	-------------------	---

CONTAMINANTES, DESCARGAS, ETC.			
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-001-ECOL-1993	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de las centrales termoelectricas convencionales.
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-002-ECOL-1993	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria productora de azúcar de caña.
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-003-ECOL-1993	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de refinación del petróleo y petroquímica.
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-004-ECOL-1993	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de fabricación de fertilizantes excepto la que produzca ácido fosfórico como producto intermedio.
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-005-ECOL-1993	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de fabricación de productos plásticos y polímeros sintéticos.
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-006-ECOL-1993	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de fabricación de harinas.
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-007-ECOL-1993	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de la cerveza y de la malta.
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-008-ECOL-1993	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de fabricación de asbestos de construcción.
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-009-ECOL-1993	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria elaboradora de leche y sus derivados.
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-010-ECOL-1993	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de manufactura de vidrio plano y fibra de vidrio.
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-011-ECOL-1993	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de productos de vidrio prensado y soplado.
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-012-ECOL-1993	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria huleira.
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-013-ECOL-1993	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria del hierro y del acero.
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-014-ECOL-1993	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria textil.

18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-015-ECOL-1993	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de la celulosa y el papel
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-016-ECOL-1993	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de bebidas gaseosas
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-017-ECOL-1993	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de acabados metalicos
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-018-ECOL-1993	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de laminacion, extrusion y estiraje de cobre y sus aleaciones.
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-019-ECOL-1993	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de impregnacion de productos de aserradero
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-020-ECOL-1993	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de asbestos textiles, materiales de friccion y selladores.
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-021-ECOL-1993	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria del curtido y acabado en pieles
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-022-ECOL-1993	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de matanza de animales y empacado de carnicos.
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-023-ECOL-1993	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de envasado de conservas alimenticias
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-024-ECOL-1993	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria elaboradora de papel a partir de celulosa virgen.
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-025-ECOL-1993	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria elaboradora de papel a partir de fibra celulosa reciclada.
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-026-ECOL-1993	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de restaurantes o de hoteles
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-027-ECOL-1993	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria del beneficio del cafe
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-028-ECOL-1993	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de preparacion y envasado de conservas de pescados y mariscos y de la industria de produccion de harina y aceite de pescado
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-029-ECOL-1993	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de hospitales
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-030-ECOL-1993	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de jabones y detergentes
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-031-ECOL-	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a

		1993	cuerpos receptores provenientes de la industria, actividades agroindustriales, de servicios y el tratamiento de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-032-ECOL-1993	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las aguas residuales de origen urbano o municipal para su disposicion mediante riego agricola
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-033-ECOL-1993	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las aguas residuales de origen urbano o municipal o de la mezcla de estas con la de los cuerpos de agua, en el riego de hortalizas y productos hortofruticolas.
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-034-ECOL-1993	Que establece los metodos de medicion para determinar la concentracion de monoxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibracion de equipos de medicion
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-035-ECOL-1993	Que establece los metodos de medicion para determinar la concentracion de particulas suspendidas totales en el aire ambiente y los procedimientos para la calibracion de equipos de medicion.
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-036-ECOL-1993	Que establece los metodos de medicion para determinar la concentracion de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibracion de equipos de medicion
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-037-ECOL-1993	Que establece los metodos de medicion para determinar la concentracion de bioxido de nitrogeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibracion de equipos de medicion
18 OCT 1993	SEDESOL	NOM-038-ECOL-1993	Que establece los metodos de medicion para determinar la concentracion de bioxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibracion de equipos de medicion
22 OCT 1993	SEDESOL	NOM-039-ECOL-1993	Que establece los niveles maximos permisibles de emision a la atmosfera de bioxido de azufre y neblinas de acido sulfurico en plantas productoras de Acido sulfurico
22 OCT 1993	SEDESOL	NOM-040-ECOL-1993	Que establece los niveles maximos permisibles de emision a la atmosfera de particulas solidas, asi como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de las fuentes fijas dedicadas a la fabricacion de cemento
22 OCT 1993	SEDESOL	NOM-043-ECOL-1993	Que establece los niveles maximos permisibles de emision a la atmosfera de particulas solidas provenientes de fuentes fijas
22 OCT 1993	SEDESOL	NOM-046-ECOL-1993	Que establece los niveles maximos permisibles de emision a la atmosfera de bioxido de azufre, neblinas de trioxido de azufre y acido sulfurico, provenientes de procesos de produccion de acido dodecibencensulfonico en fuentes fijas.
22 OCT 1993	SEDESOL	NOM-051-ECOL-1993	Que establece el nivel maximo permisible en peso de azufre, en el combustible liquido gasoleo industrial que se consume por las fuentes fijas en la zona metropolitana de la Ciudad de Mexico.
22 OCT 1993	SEDESOL	NOM-052-ECOL-1993	Que establece las caracteristicas de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los limites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente
22 OCT 1993	SEDESOL	NOM-053-ECOL-1993	Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extraccion para determinarlos constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente
22 OCT 1993	SEDESOL	NOM-054-ECOL-1993	Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o mas residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993

22 OCT 1993	SEDESOL	NOM-055-ECOL-1993	Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos, excepto de los radioactivos.
22 OCT 1993	SEDESOL	NOM-056-ECOL-1993	Que establece los requisitos para el diseo y construccion de obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos
22 OCT 1993	SEDESOL	NOM-057-ECOL-1993	Que establece los requisitos que deben observarse en el diseo, construccion y operacion de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos
22 OCT 1993	SEDESOL	NOM-058-ECOL-1993	Que establece los requisitos para la operacion de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.
2 DIC 1994	SEDESOL	NOM-085-ECOL-1994 EMERGENTE	Contaminacion . fuentes fijas- para fuentes fijas que utilizan combustibles fosiles solidos, liquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles maximos permisibles de emision a la atmosfera de humos, particulas suspendidas totales, bioxido de azufre y oxidos de nitrogeno y los requisitos y condiciones para la operacion de los equipos de calentamiento indirecto por combustion, asi como los niveles maximos permisibles de emision de bioxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustion.
2 DIC 1994	SEDESOL	NOM-086-ECOL-1994	Contaminacion atmosferica-Especificaciones sobre proteccion ambiental que deben reunirlos combustibles fosiles liquidos y gaseosos que se usan en fuentes fijas y moviles
5 ENE 1995	SEDESOL	NOM-063-ECOL-1994	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria vinicola
5 ENE 1995	SEDESOL	NOM-064-ECOL-1994	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de la destileria
5 ENE 1995	SEDESOL	NOM-065-ECOL-1994	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de pigmentos y colorantes
6 ENE 1995	SEDESOL	NOM-066-ECOL-1994	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de la galvanoplastia
6 ENE 1995	SEDESOL	NOM-067-ECOL-1994	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de los sistemas de alcantarillado o drenaje municipal
6 ENE 1995	SEDESOL	NOM-068-ECOL-1994	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de aceites y grasas comestibles de origen animal y vegetal.
9 ENE 1995	SEDESOL	NOM-069-ECOL-1994	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de componentes electricos y electronicos
11 ENE 1995	SEDESOL	NOM-071-ECOL-1994	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de productos quimicos inorganicos

11 ENE 1995	SEDESOL	NOM-072-ECOL-1994	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de las industrias de fertilizantes fosfatados, polifosfatos, acido fosforico, productos quimicos inorganicos fosfatados, exceptuando a los fabricantes de acido fosforico por el proceso de via humeda.
11 ENE 1995	SEDESOL	NOM-073-ECOL-1994	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de las industrias farmaceutica y farmacoquimica
7 NOV 1995	SEMARNAP	NOM-087-ECOL-1995	Que establece los requisitos para la separacion, envasado, almacenamiento, recoleccion, transporte, tratamiento y disposicion final de los residuos biologico- infecciosos que se generan en establecimientos que presten atencion medica. (Aclaracion el miercoles 12 de junio de 1996)
26 DIC 1995	SEMARNAP	NOM-075-ECOL-1995	Que establece los niveles maximos permisibles de emision a la atmosfera de compuestos organicos volatiles provenientes del proceso de los separadores agua - aceite de las refinarias de petroleo.
1 FEB 1996	SEMARNAP	NOM-097-ECOL-1995	Que establece los limites maximos permisibles de emision a la atmosfera de material particulado y oxidos de nitrogeno en los procesos de fabricacion de vidrio en el pais. (ACLARACION A LA NOM-097-ECOL-1995, D.O.F 16-OCTUBRE-1996).
26 JUN 1996	SEMARNAP	NOM-009-RECNAT-1996	Que establece los procedimientos, criterio y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de latex y otros exudados de vegetacion forestal
1 JUL 1996	SEMARNAP	NOM-097-ECOL-1995	Que establece los limites maximos permisibles de emision de emision a la atmosfera de material particulado y oxidos de nitrogeno en los procesos de fabricacion de vidrio en el pais, publicada el 1 de Febrero de 1996
5 JUL 1996	SEMARNAP	NOM-EM-004-RECNAT -1996 EMERGENTE	Que regula sanitariamente la importacion de paletas(tarimas),paletas-cajas, otras plataformas para carga y diversos envases de madera nueva y usada.
25 NOV 1996	SEMARNAP	NOM-083-ECOL-1996	Que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposicion final de los residuos solidos municipales. (ACLARACION A LA NOM-083-ECOL-1996, DOF 7-MARZO-1997)
6 ENE 1997	SEMARNAP	NOM-001-ECOL-1996	Que establece los limites maximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. (ACLARACION A LA NOM-001-ECOL-1996, D.O.F 30-ABRIL-1997)
29 ENE 1997	SEMARNAP	NOM-EM-118-ECOL-1997 EMERGENTE	Que establece las especificaciones de proteccion ambiental que deben reunir el gas licuado de petroleo que se utiliza en las fuentes fijas ubicadas en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Mexico.
3 FEB 1997	SEMARNAP	NOM-003-CNA-1996	Requisitos durante la construccion de pozos de extraccion de agua para prevenir la contaminacion de acuíferos.

HIGIENE Y SEGURIDAD SOCIAL. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES			
3 DIC 1995	STPS	NOM-005-STPS-1993	Relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el almacenamiento, transporte y

			manejo de sustancias inflamables y combustibles
3 DIC 1993	STPS	NOM-006-STPS-1993	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para la estiba y desestiba de los materiales en los centros de trabajo
3 DIC 1993	STPS	NOM-008-STPS-1993	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para la producción, almacenamiento y manejo de explosivos en los centros de trabajo
6 DIC 1993	STPS	NOM-013-STPS-1993	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes
6 DIC 1993	STPS	NOM-018-STPS-1993	Relativa a los requerimientos y características de los servicios de regaderas, vestidores y castileros en los centros de trabajo
6 DIC 1993	STPS	NOM-022-STPS-1993	Relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo donde la electricidad estática represente un riesgo
15 DIC 1993	STPS	NOM-031-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - determinación de cloruro de vinilo en el aire - método de cromatografía de gases.
15 DIC 1993	STPS	NOM-032-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - determinación de acroleína en el aire - método espectrofotométrico.
16 DIC 1993	STPS	NOM-035-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - determinación de monóxido de carbono en el aire - Método electroquímico
16 DIC 1993	STPS	NOM-036-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - determinación de formaldehído en aire - Método espectrofotométrico
17 DIC 1993	STPS	NOM-039-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - determinación de acetona en el aire - Método de cromatografía de gases
17 DIC 1993	STPS	NOM-043-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - determinación de dicloruro de etileno en aire - Método de cromatografía de gases.
20 DIC 1993	STPS	NOM-034-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - determinación de niebla de aceite mineral en el aire - Método espectrofotométrico de fluorescencia
20 DIC 1993	STPS	NOM-045-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - determinación de benceno en el aire - Método de cromatografía de gases
23 DIC 1993	STPS	NOM-047-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - determinación de xileno en aire - Método de cromatografía de gases.
23 DIC 1993	STPS	NOM-049-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - determinación de estireno en aire - Método de cromatografía de gases
5 ENE 194	STPS	NOM-044-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinación de tricloroetileno en aire - Método de cromatografía de gases.
5 ENE 194	STPS	NOM-046-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinación de tetracloroetileno (percloroetileno) en aire - Método de cromatografía de gases

6 ENE 1994	STPS	NOM-050-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinacion de tolueno en aire - Metodo de cromatografía de gases
6 ENE 1994	STPS	NOM-051-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinacion de silice en aire - Metodo clorimetrico
6 ENE 1994	STPS	NOM-053-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinacion de acido sulfurico en aire - Metodo volumetrico.
6 ENE 1994	STPS	NOM-054-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinacion de cloro en aire - Metodo clorimetrico.
12 ENE 1994	STPS	NOM-033-STPS-1993	Higiene industria l - Medio ambiente laboral - Determinacion de plomo y compuestos inorganicos de plomo - Metodo de absorcion atomica
12 ENE 1994	STPS	NOM-037-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinacion de tetracloruro de carbono en aire - Metodo de cromatografía de gases
13 ENE 1994	STPS	NOM-040-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinacion de cloroformo en aire - Metodo de cromatografía de gases
13 ENE 1994	STPS	NOM-041-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinacion de dioxano en aire - Metodo de cromatografía de gases.
13 ENE 1994	STPS	NOM-042-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinacion de 2-butona metil etil cetona) en aire - Metodo de cromatografía de gases
14 ENE 1994	STPS	NOM-038-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Dterminacion de cloruro de vinilio en aire - Metodo de muestreo personal
14 ENE 1994	STPS	NOM-080-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinacion del nivel sonoro continuo equivalente al que se exponen los trabajadores en los centros de trabajo
2 FEB 1994	STPS	NOM-082-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinacion de nitrotolueno en aire - Metodo de cromatografía de gases
4 FEB 1994	STPS	NOM-056-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinacion de alcohol etilico en aire - Metodo de cromatografía de gases
7 FEB 1994	STPS	NOM-057-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinacion de acido clorhidrico en aire - Metodo potenciometrico
7 FEB 1994	STPS	NOM-058-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinacion de fenol en aire - Metodo de cromatografía de gases
7 FEB 1994	STPS	NOM-060-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinacion de acrilonitrilio en aire - Metodo de cromatografía de gases
9 FEB 1994	STPS	NOM-059-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinacion de dióxido de carbono en aire - Metodo de cromatografía de gases
9 FEB 1994	STPS	NOM-061-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinacion de dióxido de azufre en aire - Metodo volumetrico.
9 FEB 1994	STPS	NOM-062-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinacion de oxido de propileno en aire - Metodo de

			cromatografía de gases
10 FEB 1994	STPS	NOM-063-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinación de ácido nítrico en aire - Método potenciométrico
10 FEB 1994	STPS	NOM-064-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinación de ácido acético en aire - Método de cromatografía de gases
10 FEB 1994	STPS	NOM-065-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinación de ácido fóscrico en aire - Método clorimétrico.
11 FEB 1994	STPS	NOM-066-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinación de butadieno en aire - Método de cromatografía de gases
11 FEB 1994	STPS	NOM-067-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinación de alcohol metílico en aire - Método de cromatografía de gases
17 FEB 1994	STPS	NOM-070-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinación de hidróxido de sodio en aire - Método potenciométrico. (Aclaración 21 de febrero de 1994).
17 FEB 1994	STPS	NOM-071-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinación en aire de cromo metálico y sus compuestos solubles - Método espectro-fotométrico de absorción atómica
21 FEB 1994	STPS	NOM-068-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinación de ciclohexano en aire - Método de cromatografía de gases
21 FEB 1994	STPS	NOM-069-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinación de clorobenceno en aire - Método de cromatografía de gases
7 MZO 1994	STPS	NOM-074-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinación de alcohol n-butílico en aire - Método de cromatografía de gases
7 MZO 1994	STPS	NOM-075-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinación de alcohol isopropílico en aire - Método de cromatografía de gases
7 MZO 1994	STPS	NOM-076-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinación de ciclohexanol en aire - Método de cromatografía de gases
7 MZO 1994	STPS	NOM-077-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinación de acrilato de metilo en aire - Método de cromatografía de gases
7 MZO 1994	STPS	NOM-078-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinación de acrilato de etilo en aire - Método de cromatografía de gases
7 MZO 1994	STPS	NOM-079-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinación de acetato de etilo en aire - Método de cromatografía de gases
7 MZO 1994	STPS	NOM-081-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinación de anilina en aire - Método de cromatografía de gases
14 MZO 1994	STPS	NOM-048-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinación de fibras de asbesto suspendidas en la atmósfera ocupacional

14 MZO 1994	STPS	NOM-052-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinacion de cloruro de metileno en aire - Metodo de cromatografia de gases
14 MZO 1994	STPS	NOM-055-STPS-1993.	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Determinacion de amoniaco en aire - Metodo potenciométrico.
15 MZO 1994	STPS	NOM-030-STPS-1993	Seguridad. equipo de proteccion respiratoria. Definiciones y clasificacion
15 MZO 1994	STPS	NOM-024-STPS-1993	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen vibraciones
25 MZO 1994	STPS	NOM-023-STPS-1993	Relativa a los elementos y dispositivos de seguridad de los equipos para izaraen los centros de trabajo.
11 ABR 1994	STPS	NOM-014-STPS-1993	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para los trabajos que se desarrollen a presiones ambientales anormales
14 ABR 1994	STPS	NOM-029-STPS-1993	Seguridad - Equipo de proteccion respiratoria Código de seguridad para la identificacion de botes y cartuchos purificadores de aire
29 ABR 1994	STPS	NOM-073-STPS-1993	Higiene industrial - Medio ambiente laboral - Dterminacion de alcohol insobutilico en aire - Metodo de cromatografia de gases
24 MAY 1994	STPS	NOM-017-STPS-1993	Relativa al equipo de proteccion personal para los trabajadores en los centros de trabajo.
24 MAY 1994	STPS	NOM-020-STPS-1993	Relativa a los medicamentos, materiales de curacion y personal que presta los primeros auxilios en los centros de trabajo
24 MAY 1994	STPS	NOM-021-STPS-1993	Relativa a los requerimientos y caracteristicas de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrarlas estadísticas
24 MAY 1994	STPS	NOM-028-STPS-1993	Seguridad - Código de colores para la identificacion de fluidos conducidos en tuberías.
25 MAY 1994	STPS	NOM-025-STPS-1993	Relativa a los niveles y condiciones de iluminacion que deben teneralos centros de trabajo.
26 MAY 1994	STPS	NOM-026-STPS-1993	Seguridad - Colores y su aplicacion.
27 MAY 1994	STPS	NOM-027-STPS-1993	Señales y avisos de seguridad e higiene
30 MAY 1994	STPS	NOM-015-STPS-1993	Relativa a la exposicion laboral de las condiciones termicas elevadas o abatidas en los centros de trabajo.
8 JUN 1994	STPS	NOM-001-STPS-1993	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los edificios, locales, instalaciones y reas de los centros de trabajo
13 JUN 1994	STPS	NOM-004-STPS-1993	Relativa a los sistemas de proteccion y dispositivos de seguridad en la maquinaria, equipos y accesorios en los centros de trabajo.
13 JUN 1994	STPS	NOM-007-STPS-1993	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para la instalacion y operacion de ferrocarriles en los centros de trabajo
13 JUN 1994	STPS	NOM-009-STPS-1993	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias corrosivas, irritantes y toxicas en los centros de trabajo
15 JUN 1994	STPS	NOM-012-STPS-1993	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes generadoras o emisoras de radiaciones ionizantes.
6 JUL 1994	STPS	NOM-011-STPS-1993	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.
6 JUL 1994	STPS	NOM-016-STPS-1993	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo referente a ventilacion.

8 JUL 1994	STPS	NOM-010-STPS-1994	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, almacenen o manejen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.
20 JUL 1994	STPS	NOM-002-STPS-1994	Relativa a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendio en los centros de trabajo
5 DIC 1994	STPS	NOM-019-STPS-1993	Relativa a la constitución, registro y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo
11 MAY 1995	STPS	NOM-110-STPS-1994	Seguridad en maquinas-herramientas para taladro, fresado y mandrilado.
11 MAY 1995	STPS	NOM-112-STPS-1994	Seguridad en maquinas-herramientas denominadas roladoras, formadoras y curvadoras.
23 NOV 1995	STPS	NOM-083-STPS-1994	Higiene industrial - Medio ambiente laboral, determinación de sustancias químicas en el aire método de cromatografía de gases
28 NOV 1995	STPS	NOM-084-STPS-1994	Higiene industrial - Medio ambiente laboral, procedimiento general para la determinación de metales - Método de espectrofotometría de absorción atómica
28 NOV 1995	STPS	NOM-085-STPS-1994	Higiene industrial - Medio ambiente laboral, determinación de polvos totales en el ambiente laboral - Método de determinación gravimétrica
30 NOV 1995	STPS	NOM-086-STPS-1994	Higiene industrial - Medio ambiente laboral, determinación de acetato de vinilo en aire, método de cromatografía de gases
30 NOV 1995	STPS	NOM-087-STPS-1994	Higiene industrial - Medio ambiente laboral, determinación de dimetil amina en el aire, método de cromatografía de gases.
30 NOV 1995	STPS	NOM-088-STPS-1994	Higiene industrial - Medio ambiente laboral, determinación de anhídrido maleico en aire, método de cromatografía de gases
5 DIC 1995	STPS	NOM-089-STPS-1994	Higiene industrial - Medio ambiente laboral, determinación de isopropanol en aire, método de cromatografía de gases
5 DIC 1995	STPS	NOM-090-STPS-1994	Higiene industrial - Medio ambiente laboral, determinación de Ftalato de Octilo (Ftalato de Di 1-2 Etil Hexileno) en aire, método de cromatografía de gases
5 DIC 1995	STPS	NOM-091-STPS-1994	Higiene industrial - Medio ambiente laboral, determinación de metilaminas en aire, método de cromatografía de gases
7 DIC 1995	STPS	NOM-092-STPS-1994	Higiene industrial - Medio ambiente laboral, determinación de 1 naftilamina en aire, método de cromatografía de gases
7 DIC 1995	STPS	NOM-093-STPS-1994	Higiene industrial - Medio ambiente laboral, determinación de tetrahidroturano en aire, método de cromatografía de gases.
7 DIC 1995	STPS	NOM-094-STPS-1994	Higiene industrial - Medio ambiente laboral, determinación de epoclorohidrina (1-cloro - 2,3 epoxipropano) en aire, método de cromatografía de gases
12 DIC 1995	STPS	NOM-095-STPS-1994	Higiene industrial - Medio ambiente laboral, determinación de nitropropano en aire, método de cromatografía de gases

15 DIC 1995	STPS	NOM-096-STPS-1994	Higiene industrial - Medio ambiente laboral. determinacion de hexona en aire. metodo de cromatografia de gases
15 DIC 1995	STPS	NOM-097-STPS-1994	Higiene industrial- Medio ambiente laboral. determinacion de acrilatos en aire. metodo de cromatografia de gases
18 DIC 1995	STPS	NOM-098-STPS-1994	Higiene industrial - Medio ambiente laboral. determinacion de 2-etil hexanol en aire. metodo de cromatografia de gases
18 DIC 1995	STPS	NOM-099-STPS-1994	Higiene industrial - Medio ambiente laboral. determinacion de 0 - cloro fenol en aire. metodo de cromatografia de gases
8 ENE 1996	STPS	NOM-100-STPS-1994	Seguridad - Extintores contra incendio a base de polvo quimico seco compresion contenida - Especificaciones.
8 ENE 1996	STPS	NOM-101-STPS-1994	Seguridad - Extintores a base de espuma quimica.
10 ENE 1996	STPS	NOM-102-STPS-1994	Seguridad - Extintores contra incendio a base de bioxido de carbono - parte 1: Recipientes.
10 ENE 1996	STPS	NOM-103-STPS-1994	Seguridad - Extintores contra incendio a base de agua con presion contenida.
11 ENE 1996	STPS	NOM-104-STPS-1994	Seguridad - Extintores contra incendio de polvo quimico seco tipo ABC. a base de fosfato mono amonico.
11 ENE 1996	STPS	NOM-106-STPS-1994	Seguridad - Agentes extinguidores - Polvo quimico seco tipo BC. a base de bicarbonato de sodio.
12 ENE 1996	STPS	NOM-107-STPS-1994	Prevencion tecnica de accidentes en maquinas y equipos que operan en lugar fijo - Seguridad mecanica y termica - Terminologia
16 ENE 1996	STPS	NOM-108-STPS-1994	Prevencion tecnica de accidentes en maquinas y equipos. diseo o adaptacion de los sistemas y dispositivos de proteccion. riesgos en funcion de los movimientos mecanicos.
16 ENE 1996	STPS	NOM-109-STPS-1994	Prevencion tecnica de accidentes en maquinas que operan en lugares fijos - Protectores y dispositivos de seguridad. tipos y características
22 ENE 1996	STPS	NOM-111-STPS-1994	Seguridad en las maquinas - Herramienta denominadas maquinas de electroerosion.
22 ENE 1996	STPS	NOM-113-STPS-1994	Calzado de proteccion
30 ENE 1996	STPS	NOM-114-STPS-1994	Sistemas para la identificacion y comunicacion de riesgos por sustancias quimicas en los centros de trabajo.
31 ENE 1996	STPS	NOM-015-STPS-1993	Cascos de proteccion - Especificaciones metodos de prueba y clasificacion
31 ENE 1996	STPS	NOM-029-STPS 1993	Seguridad - Equipo de proteccion respiratoria -Codigo de seguridad para la identificacion de botes y cartuchos purificadores de aire. publicada el 14 de abril de 1994.
1 FEB 1996	STPS	NOM-116-STPS-1994	Seguridad - Respiradores purificadores de aire contra particulas nocivas
28 FEB 1996	STPS	NOM-030-STPS-1993	Seguridad equipo de proteccion respiratoria definiciones y clasificacion .publicada el 15 de marzo de 1994

CONTROL FITOSANITARIO. PLAGUICIDAS. ETC.

28 ABR 1994s	SARH	NOM-003-ZOO-1994	Criterios para la operacion de laboratorios de prueba aprobados en materia zoonitaria.
17 ENE 1995	SAGAR	NOM-012-ZOO-1993	Especificaciones para la regulacion de productos quimicos, farmaceuticos, biologicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos
16 OCT 1995	SAGAR	NOM-024-ZOO-1995	Especificaciones y caracteristicas zoonitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos quimicos, farmaceuticos, biologicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos.
16 OCT 1995	SAGAR	NOM-025-ZOO-1995	Caracteristicas y Especificaciones zoonitarias para las instalaciones, equipo y operacion de establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por estos.
27 NOV 1995	SAGAR	NOM-026-ZOO-1994	Caracteristicas y especificaciones zoonitarias para las instalaciones, equipo y operacion de establecimientos que fabriquen productos quimicos, farmaceuticos y biologicos para uso en animales.
31 ENE 1996	SAGAR	NOM-022-ZOO-1995	Caracteristicas y especificaciones zoonitarias para las instalaciones, equipo y operacion de establecimientos que comercializan productos quimicos, farmaceuticos, biologicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos
24 JUN 1996	SAGAR	NOM-033-FITO-1995	Por la que se establece los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberan cumplir las personas fisicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agricolas.
24 JUN 1996	SAGAR	NOM-034-FITO-1995	Por la que se establece los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberan cumplir las personas fisicas o morales interesadas en la fabricacion, formulacion, formulacion por maquila, formulacion y o maquila e importacion de plaguicidas agricolas.
11 JUL 1996	SAGAR	NOM-056-FITO-1995	Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios para la movilizacion nacional, importacion y establecimiento de pruebas de campo de organismos manipulados mediante la aplicacion de ingenieria genetica
30 JUL 1996	SAGAR	NOM-057-FITO-1995	Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para emitir el dictamen de analisis de residuos de plaguicidas
4 OCT 1996	SAGAR	NOM-040-ZOO-1995	Especificaciones para la comercializacion de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo por estos
23 ABR 1997	SAGAR	NOM-037-FITO-1995	Por la que se establecen las especificaciones del proceso de produccion y procesamiento de productos agricolas organicos.

SALUD AMBIENTAL, GENERAL Y REGLAS SANITARIAS			
12 AGO 1994	SS	NOM-003-SSA1-1993	Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes
12 AGO 1994	SS	NOM-004-SSA1-1993	Salud ambiental. Limitaciones y requisitos sanitarios para el uso de monoxido de plomo (litargirio), oxido rojo de plomo (minio) y del carbonato b sico de plomo (albayalde)

14 NOV 1994	SS	NOM-002-SSA1-1993	Salud ambiental. Bienes y servicios. Envases metálicos para alimentos y bebidas. Especificaciones de la costura. Requisitos sanitarios
15 NOV 1994	SS	NOM-009-SSA1-1993	Salud ambiental. Cerámica vidriada. Métodos de prueba para la determinación de plomo y cadmio solubles.
15 NOV 1994	SS	NOM-010-SSA1-1993	Salud ambiental. Artículos de cerámica vidriados. Límites de plomo y cadmio solubles.
17 NOV 1994	SS	NOM-005-SSA1-1993	Salud ambiental. Pigmentos de cromato de plomo y de cromolibdato de plomo. Extracción y determinación de plomo soluble. Métodos de prueba
17 NOV 1994	SS	NOM-006-SSA1-1993	Salud ambiental. Pinturas y barnices. Preparación de extracciones ácidas de las capas de pintura seca para la determinación de plomo soluble. Métodos de prueba
17 NOV 1994	SS	NOM-011-SSA1-1993	Salud ambiental. Límites de plomo y cadmio solubles en artículos de alfarería vidriados.
28 NOV 1994	SS	NOM-008-SSA1-1993	Salud ambiental. Pinturas y barnices. Preparación de extracciones ácidas de pinturas líquidas o en polvo para la determinación de plomo soluble y otros métodos
23 DIC 1994	SS	NOM-020-SSA1-1993	Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al ozono (O ₃). Valor normado para la concentración de ozono (O ₃) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población
23 DIC 1994	SS	NOM-021-SSA1-1993	Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor normado para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.
23 DIC 1994	SS	NOM-022-SSA1-1993	Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al dióxido de azufre (SO ₂). Valor normado para la concentración de dióxido de azufre (SO ₂) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población
23 DIC 1994	SS	NOM-023-SSA1-1993	Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al dióxido de nitrógeno (NO ₂). Valor normado para la concentración de dióxido de nitrógeno (NO ₂) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población
23 DIC 1994	SS	NOM-024-SSA1-1993	Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto a partículas suspendidas totales (PST). Valor normado para la concentración de partículas suspendidas totales (PST) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población
23 DIC 1994	SS	NOM-025-SSA1-1993	Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto a partículas menores de 10 micras (PMA10). Valor normado para la concentración de partículas menores de 10 micras (PMA10) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población
23 DIC 1994	SS	NOM-026-SSA1-1993	Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al plomo (Pb). Valor normado para la concentración de plomo (Pb) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población
30 ENE 1995	SS	NOM-035-SSA1-1993	Bienes y servicios. Quesos de suero. Especificaciones sanitarias
7 FEB 1995	SS	NOM-038-SSA1-1993	Bienes y servicios. Colorantes orgánicos sintéticos. Especificaciones sanitarias generales.

7 MZO 1995	SS	NOM-033-SSA1-1993	Bienes y servicios. Irradiacion de alimentos. Dosis permitidas en alimentos, materias primas y aditivos alimentarios
28 JUN 1995	SS	NOM-088-SSA1-1994	Bienes y servicios. Contaminacion por radionucleidos en alimentos de consumo masivo importados. limites maximos permisibles
10 AGO 1995	SS	NOM-116-SSA1-1994	Bienes y servicios. determinacion de humedad en alimentos por tratamiento termico. Metodo por arena o gasa
16 AGO 1995	SS	NOM-117-SSA1-1994	Bienes y servicios. Metodo de prueba para la determinacion de cadmio, arsenico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometria de absorcion atomica.
23 AGO 1995	SS	NOM-044-SSA1-1993	Envase y embalaje. Requisitos para contener plaguicidas.
25 AGO 1995	SS	NOM-113-SSA1-1994	Bienes y servicios. Metodo para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.
28 AGO 1995	SS	NOM-120-SSA1-1994	Bienes y servicios. Practicas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcoholicas y alcoholicas
13 SEP 1995	SS	NOM-111-SSA1-1994	Bienes y servicios. Metodo para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos
20 SEP 1995	SS	NOM-118-SSA1-1994	Bienes y servicios. Materias primas para alimentos, productos de perfumeria y belleza, colorantes y pigmentos inorganicos. Especificaciones sanitarias
22 SEP 1995	SS	NOM-114-SSA1-1994	Bienes y servicios. Metodo para la determinacion de salmonella en alimentos
25 SEP 1995	SS	NOM-089-SSA1-1994	Bienes y servicios. Metodos para la determinacion del contenido microbiano en productos de belleza.
25 SEP 1995	SS	NOM-115-SSA1-1994	Bienes y servicios. Metodos para la determinacion de Staphylococcus aureus en alimentos
4 OCT 1995	SS	NOM-093-SSA1-1994	Bienes y servicios. Practicas de higiene y sanidad en la preparacion de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos
13 OCT 1995	SS	NOM-046-SSA1-1993	Plaguicidas - Productos para uso domestico - Etiquetado
16 OCT 1995	SS	NOM-110-SSA1-1994	Bienes y servicios. Preparacion y dilucion de muestras de alimentos para su analisis microbiologicos
19 OCT 1995	SS	NOM-112-SSA1-1994	Bienes y servicios. Determinacion de bacterias coliformes. Tecnica del numero mas probable.
20 OCT 1995	SS	NOM-045-SSA1-1993	Plaguicidas. Productos para uso agricola, forestal, pecuario, de jardineria, urbano e industrial. Etiquetado.
20 OCT 1995	SS	NOM-119-SSA1-1994	Bienes y servicios. Materias primas para alimentos, productos de perfumeria y belleza, Colorantes organicos naturales - Especificaciones sanitarias
12 DIC 1995	SS	NOM-092-SSA1-1994	Bienes y servicios. Metodo para la cuenta de bacterias aerobias en placa
9 ENE 1996	SS	NOM-048-SSA1-1993	Que establece el metodo normalizado para la evaluacion de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales
10 ENE 1996	SS	NOM-056-SSA1-1993	Requisitos sanitarios del equipo de proteccion personal
14 FEB 1996	SS	NOM-LM-001-SSA1-1995 EMERGENTE	Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiseptico y germicida (utilizado como material de curacion), asi como para el alcohol etilico de 96 grados G.L. sin desnaturalizar (de usos multiples en la industria y el hogar) y el alcohol etilico de 96 grados G.L. desnaturalizado para uso industrial y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadoras de

			alcohol.
1 MZO 1996	SS	NOM-003-SSA1-1993	Salud ambiental. requisitos sanitarios que deben satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes
5 MZO 1996	SS	NOM-053-SSA1-1993	Que establece las medidas sanitarias del proceso y uso de metanol (alcohol metilico)
25 ABR 1996	SS	NOM-076-SSA1-1993	Que establece los requisitos sanitarios del proceso y uso del etanol (alcohol etilico).
26 JUN 1996	SS	NOM-086-SSA1-1994	Bienes y servicios. alimentos y bebidas no alcoholicas con modificaciones en su composicion. Especificaciones nutrimentales
5 JUL 1996	SS	NOM-076-SSA1-1993	Que establece los requisitos sanitarios del proceso y uso del etanol (alcohol etilico), publicada el 25 de abril de 1996
23 SEP 1996	SS	NOM-047-SSA1-1993	Que establece los limites biologicos maximos permisibles de disolventes organicos en el personal ocupacionalmente expuestos
8 OCT 1996	SS	NOM-125-SSA1-1994	Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso del asbesto.
10 ENE 1997	SS	NOM-138-SSA1-1995	Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiseptico y germicida (utilizado como material de curacion), asi como para el alcohol etilico de 96% G.L. sin desnaturalizar y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol.

INSTALACIONES Y TODO LO RELACIONADO CON ENERGIA			
10 OCT 1994	SEMIP	NOM-001-SEMP-1994	Relativa a las instalaciones destinadas al suministro y uso de la energia electrica.
22 DIC 1995	S E	NOM-001-ENER-1995	Eficiencia energetica de bombas verticales tipo turbina con motor externo - Limites y metodo de prueba.
26 DIC 1995	S E	NOM-002-ENER-1995	Eficiencia termica de calderas paquete. Especificaciones y metodo de prueba
8 MZO 1996	S E	NOM-EM-001-SE-1996 EMERGENTE	Caracteristicas y especificaciones del gas natural que se inyecta a los sistemas de transportes almacenamiento y distribucion. (REEXPEDICION DE LA NORMA-D.O.F.-JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996)

COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y TRASLADO DE REACTIVOS Y PRODUCTOS QUIMICOS			
20 JUL 1995	SCT	NOM-005-SCT2-1994	Informacion de emergencia para el transporte terrestre de sustancias, materiales y residuos peligrosos
18 AGO 1995	SCT	NOM-007-SCT2-1994	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos
21 AGO 1995	SCT	NOM-003-SCT2-1994	Para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos. Caracteristicas de las etiquetas de envases y embalajes destinadas al transporte de materiales y residuos peligrosos
23 AGO 1995	SCT	NOM-006-SCT2-1994	Aspectos basicos para la revision ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de materiales y residuos peligrosos
25 AGO 1995	SCT	NOM-009-SCT2-1994	Compatibilidad para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase I explosivos

25 AGO 1995	SCT	NOM-018-SCT2-1994	Disposiciones para la carga, acondicionamiento y descarga de materiales y residuos peligrosos en unidades de arrastre ferroviario
13 SEP 1995	SCT	NOM-004-SCT2-1994	Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos
22 SEP 1995	SCT	NOM-025-SCT2-1994	Disposiciones especiales para las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos
25 SEP 195	SCT	NOM-010-SCT2-1994	Disposiciones de compatibilidad y segregación, para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
25 SEP 195	SCT	NOM-011-SCT2-1994	Condiciones para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos en cantidades limitadas. (Aclaración a la Norma LUNES 12 DE AGOSTO DE 1996)
25 SEP 1995	SCT	NOM-019-SCT2-1994	Disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos
25 SEP 1995	SCT	NOM-021-SCT2-1994	Disposiciones generales para la transportar otro tipo de bienes diferentes a las sustancias, materiales y residuos peligrosos, en unidades destinadas al traslado de materiales y residuos peligrosos
25 SEP 1995	SCT	NOM-023-SCT2-1994	Información técnica que debe contener la placa que portaran los autotancques, recipientes metálicos intermedios para granel (RIG) y envase de capacidad mayor a 450 litros que transportan materiales y residuos peligrosos
4 OCT 1995	SCT	NOM-028-SCT2-1994	Disposiciones especiales para los materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables transportados
16 OCT 1995	SCT	NOM-024-SCT2-1994	Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de prueba de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos
18 OCT 1995	SCT	NOM-029-SCT2-1994	Especificaciones para la construcción y reconstrucción de recipientes intermedios para graneles (RIG)
20 OCT 1995	SCT	NOM-030-SCT2-1994	Especificaciones y características para la construcción y reconstrucción de los contenedores cisterna destinados al transporte multimodal de gases licuados refrigerados
23 OCT 1995	SCT	NOM-027-SCT2-1994	Disposiciones generales para el envase, embalaje y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos
23 OCT 1995	SCT	NOM-043-SCT2-1994	Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos
30 OCT 1995	SCT	NOM-002-SCT2-1994	Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados
2 FEB 1996	SCT	NOM-004-SCT2-1994	Aclaración a las figuras 3 y 4 de la Norma Oficial Mexicana, Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, publicada el 13 de septiembre de 1995.
9 JUL 1996	SCT	NOM-EM-020-SCT2-1995 URGENTE	Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotancques destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312.

NORMAS MEXICANAS

NMXs

CANCELA NMX-11-27-1982
CDU: 634.31NO PAGS: 11
TITULO

NMX-FF-028-1995-SCFI
FEP: 1996-04-03
PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO - FRUTA
FRESCA - PIÑA (ANANAS COMOSUS) EN ESTADO - ESPECIFICACIONES.
CDU: 634.3
No PAGINAS: 12
TITULO
CANCELA A NMX-11-028-1982

NMX-FF-029-1995-SCFI
FEP: 1996-04-11
PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO - FRUTA
FRESCA - PLATANO - MUSA SAPIENTUM L. - ESPECIFICACIONES.
CDU: 663.8
No PAGINAS: 9
TITULO
CANCELA A NMX-FF-029-1982

NMX-FF-030-1995-SCFI
FEP: 1995-08-25
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO - FRUTA FRESCA -
TUÑA (Opuntia spp) - ESPECIFICACIONES
CANCELA NMX-FF-030-1982
CDU: 634.1
NO PAGS: 13
TITULO

NMX-FF-032-1994
FEP: 1994-07-07
PRODUCTOS DE LA PESCA - FILETES DE PESCADO FRESCO REFRIGERADO - ESPECIFICACIONES
CANCELA NMX-FF-32-1994
CDU: 639.22.23
No PAGINAS: 12
PUBLICACION COMPLETA

NMX-FF-034-1995-SCFI
FEP: 1995-08-11
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS - CEREALES - MAIZ (Zea mays L.) -
ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA
CANCELA A LA NMX-FF-34-1982
CDU: 633.15
NO PAGS: 15
TITULO

NMX-FF-036-1996-SCFI
FFP:1996-02-26
PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS- CEREALES - TRIGO (*triticum aestivum* L. Y
triticum durum des) ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA
CDU:633.11
NO PAGINAS:20
TITULO
(CANCTLA A LA NMX-FF-036-1982)

NMX-FF-037-1994-SCFI
FFP:1994-12-07
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS ALIMENTOS PARA USO HUMANO -
CEREALES - SORGO (*Sorghum vulgare* L.) - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA
CANCTLA NOM-FF-037-1982
CDU:633.17
TITULO

NMX-FF-038-1995-SCFI
FFP: 1996-01-11
CAN. VOLUNTARIA
PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO -
LEGUMINOSAS - FRIJOL (*Phaseolus vulgaris* L.) - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA
CANCTLA NMX-FF-38-1988 y NMX-FF-69-1988
CDU: 635.65
NO. PAGS. 19
TITULO

NMX-FF-039-1995-SCFI
FFP: 1995-08-25
CAN VOLUNTARIA
PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO - FRUTA FRESCA -
TORONJA (*Citrus paradisi*) - ESPECIFICACIONES
CANCTLA NMX-FF-039-1982
CDU: 634.32
NO. PAGS. 10
TITULO

NMX-FF-040-1993-SCFI
FFP:1993-06-09
CAN: VOLUNTARIA
FRUTA FRESCA - GUAYABA (*PSIDIUM GUAJAVA* L.) ESPECIFICACIONES.
CANCTLA NMX-FF-40-1982
CDU:634.42
No.PAGINAS : 10
TITULO

NMX-FF-058-1995-SCFI
FFP:1996-04-12
PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO - FRUTA
FRUESCA - MANGO (MANGIFERA INDICA L.) ESPECIFICACIONES
CDU:634.441
No.PAGINAS :11
TITULO
CANCELA A NMX-FF-058-1985

NMX-FF-059-1994-SCFI
FFP:1995-01-13
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO - CEREALES - ARROZ PALAY
(Oryza sativa L.) - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA
ESTIMETOD.
CDU:633.18
NO PAGES: 14
TITULO

NMX-FF-060-1993-SCFI
FFP:1993-06-09
CAN: VOLUNTARIA
FRUTA FRESCA - DURAZNOS (PRUNUS PERSICA L.) BATSCHI ESPECIFICACIONES.
CANCELA NMX-FF-60-1987
CDU:635.6
No.PAGINAS :17
TITULO

NMX-FF-061-1993-SCFI
FFP:1993-06-09
CAN: VOLUNTARIA
FRUTA FRESCA - MANZANA (Malus Pomila Mill) ESPECIFICACIONES
CANCELA NMX-FF-61-1987
CDU:635.6
No.PAGINAS :27
TITULO

NMX-FF-062-1987FFP:1987-07-28
FRUTA FRESCA - FRESA (FRAGARIA VE-SCA),ESPECIFICACIONES
CDU:635.6
No.PAGINAS :11
TITULO

NMX-FF-070-1994-SCFI
FFP:1994-04-12
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - PEPINO DE MAR - ESPECIFICACIONES.
NO.PAG:9
CDU:639.222

NMX-11-071-1994-SCFI
FEP:1995-01-13
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO - OLEAGINOSAS - AJONJOLI
(Sesamum indicus L.) - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
CDU:631.531
NO.PAGS. 14
TITULO

NMX-11-081-1993-SCFI
FEP:1993-06-09
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS PECUARIOS - CARNE DE CERDO EN CANAL - CLASIFICACION.
CDU:664.94.637.5
NO.PAGS. 14
TITULO

NMX-11-085-1993-SCFI
FEP:1993-12-31
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - LANGOSTA VIVA - ESPECIFICACIONES.
CDU:638.221
NO.PAGS. 7
TITULO

NMX-11-086-1993-SCFI
FEP:1993-12-31
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - PORCIONES EMPANIZADAS Y CONGELADAS DE PESCADO -
ESPECIFICACIONES.
CDU:639.222
NO.PAGS. 17
TITULO

NMX-11-087-1995-SCFI
FEP:1995-08-25
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO- FRUTA FRESCA -
LIMON MEXICANO (Citrus aurantifolia swingle) - ESPECIFICACIONES.
CANCELACION NMX-FF-331-A-1981
CDU:631.576.634.0.33
NO.PAGS. 11
TITULO

NMX-11-088-1994-SCFI
FEP:1995-01-13
CAN: VOLUNTARIA

PRODUCTOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO. - OLEAGINOSAS - SIMILIA DE ALGODON (Gossypium spp.) - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

CDU:631.531

NO PAGS. 11

TITULO

NMX-FF-089-1994-SCFI

FEP:1995-01-13

CAN: VOLUNTARIA

PRODUCTOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO - OLEAGINOSAS - SOYA (Glycine Max (L.) Merrill) - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA

CDU:631.531

NO.PAGS. 11

TITULO

NMX-FF-090-1994-SCFI

FEP:1995-01-13

CAN: VOLUNTARIA

PRODUCTOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO - OLEAGINOSAS - CARTAMO (Calthamus tinctorius L.) - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

CDU:631.531

TITULO

NMX-FF-091-1994-SCFI

FEP:1995-01-13

CAN: VOLUNTARIA

PRODUCTOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO - OLEAGINOSAS - COPRA (Cocos nucifera L.) - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

CDU: 634.616

NO.PAGS. 11

TITULO

NMX-II-004-1996-SCFI

FEP:1997-02-21

INDUSTRIA SIDERURGICA- RECUBRIMIENTOS DE CINC POR EL PROCESO DE INMERSION EN CALIENTE PARA SUJETADORES Y HERRAJES DE HIERRO Y ACERO - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

CDU:669.15.5

No PAGINAS 17

TITULO

(CANCELA A LA NMX-II-004-1979)

NMX-II-019-1996-SCFI

FEP:1997-04-21

INDUSTRIA SIDERURGICA - REQUISITOS MECANICOS PARA SUJETADORES ROSCADOS INTERNAMENTE (TUERCAS CON VALORES ESPECIFICOS DE CARGA DE PRUEBA - ESPECIFICACIONES.

CDU:621.181

NO PAGINAS:24

NMX-F-483-1994-SCFI
FEP:1985-11-05
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - CARACOL DE MAR - ENLATADO ESPECIFICACIONES.
CANCELA NMX-F-483-1985
CDU:639.45
No.PAGINAS : 13
TITULO

NMX-F-484-1993-SCFI
FEP:1993-11-29
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - ALMEJA ENTERA EN SALMUERA -ENLATADA -
ESPECIFICACIONES.
CANCELA NMX-F-484-1986
CDU:639.222
No.PAGINAS : 15
TITULO

NMX-F-485-1994-SCFI
FEP:1986-04-14
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - PULPO ENLATADO EN SU TINTA - ESPECIFICACIONES.
CANCELA NMX-F-485-1986
CDU:639.5
No.PAGINAS : 13
TITULO

NMX-F-487-1994-SCFI
FEP:1995-01-13
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - CARNE DE CANGREJO ENLATADA - ESPECIFICACIONES.
CDU:639.5/641.6:664.93
NO.PAGS. 15
TITULO

NMX-F-488-1994-SCFI
FEP:1994-07-07
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - CARNE DE TIBURON SECO - SALADO - ESPECIFICACIONES.
CANCELA NMX-F-488-1986
CDU:639.2.22
NO.PAGINAS: 14
TITULO

NMX-F-489-1994-SCFI
FEP:1994-07-07
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - CAMARON CONGELADO - ESPECIFICACIONES.

CANCELA NMX-F-489-1986
CDU:639.2.22
NO.PAGINAS: 11
TITULO

NMX-F-491-1994-SCFI
FEP:1994-07-07
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - PULPO CONGELADO - ESPECIFICACIONES.
CDU:639.2.22
NO.PAGINAS: 11
TITULO

NMX-F-497-1994-SCFI
FEP:1994-12-07
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - SALMON AHUMADO - ESPECIFICACIONES
CDU:639.5.6.641.6:664.92
NO.PAGS. 11
TITULO

NMX-F-500-1994-SCFI
FEP:1994-12-07
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - PESCADO AHUMADO - ESPECIFICACIONES
CDU:639.5.6.641.6:664.92
NO.PAGS. 11
TITULO

NMX-F-502-1995-SCFI
FEP:1995-06-12
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - CANGREJO DE SUMIRI CONGELADO - ESPECIFICACIONES
CDU:639.45
NO. PAGS. 12
TITULO

NMX-F-505-1993-SCFI
FEP:1993-12-31
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - OSTIONES AHUMADOS ENLATADOS EN ACEITE -
ESPECIFICACIONES.
CDU:639.222
NO.PAGS. 16
TITULO

NMX-F-506-1993-SCFI
FEP:1993-12-27

CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - PESCADO SECO - SALADO - ESPECIFICACIONES.
NO PAGS. 11
TITULO

NMX-F-514-1995-SCFI
FEP:1996-01-11
PRODUCTOS DE LA PESCA - CAMARONES A LA RANCHERA ENLATADOS -
ESPECIFICACIONES.
No.PAGINAS : 15
TITULO

NMX-F-515-1995-SCFI
FEP: 1995-06-12
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - ENSALADA DE ATUN A LA JARDINERA ENLATADA -
ESPECIFICACIONES.
CDU: 639.227.641
NO. PAGS. 14
TITULO.

NMX-F-514-1995-SCFI
FEP:1996-01-11
PRODUCTOS DE LA PESCA - CAMARONES A LA RANCHERA ENLATADOS -
ESPECIFICACIONES.
No.PAGINAS : 15
TITULO

NMX-F-515-1995-SCFI
FEP: 1995-06-12
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - ENSALADA DE ATUN A LA JARDINERA ENLATADA -
ESPECIFICACIONES
CDU: 639.227.641
NO. PAGS. 14
TITULO.

NMX-F-519-1995-SCFI
FEP:1996-04-03
CAN:VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - ZAMBURIÑAS EN SALSA MARINERA - ESPECIFICACIONES.
CDU:639.222
NO.PAGS. 11
TITULO

NMX-F-520-1993-SCFI
FEP:1993-12-31

CAN VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - PESCADO EN TROZO CONGELADO - ESPECIFICACIONES
CDU:639.222
NO.PAGS. 14
TITULO

NMX-F-522-1993-SCFI
FEP:1993-07-27
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - CAMARON SI CO SALADO - ESPECIFICACIONES
CDU:639.5.517
NO.PAGS. 10
TITULO

NMX-F-523-1993-SCFI
FEP:1993-07-27
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - CARACOL FRESCO DE MAR CONGELADO - ESPECIFICACIONES
CDU:639.4.45
NO.PAGS. 10
TITULO

NMX-F-524-1993-SCFI
FEP:1993-07-27
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - ABULON FRESCO CONGELADO - ESPECIFICACIONES
CDU:639.21.227
NO.PAGS. 11
TITULO

NMX-F-528-1993-SCFI
FEP:1993-12-27
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - ATUN AHUMADO - ESPECIFICACIONES
CDU:639.222
NO.PAGS. 12
TITULO

NMX-F-529-1993-SCFI
FEP:1993-12-31
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - PULPA DE PESCADO CONGELADA O CONGELADA RAPIDAMENTE
- ESPECIFICACIONES
CDU:539.222
NO.PAGS. 13
TITULO

NMX-F-530-1995-SCFI

FEF:1996-04-12
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - ENTREMES SURTIDO DEL MAR ENLATADO - ESPECIFICACIONES.
CDU:639.23
NO.PAGS. 10
TITULO

NMX-F-535-1993-SCFI
FEF:1993-12-31
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - PULPO FRESCO CONGELADO - ESPECIFICACIONES.
CDU:639.222
NO.PAGS. 11
TITULO

NMX-F-536-1993-SCFI
FEF:1993-12-27
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - FILETE DE PESCADO CONGELADO - ESPECIFICACIONES.
CDU:639.222
NO.PAGS. 14
TITULO

NMX-F-537-1995-SCFI
FEF:1996-04-17
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - ALMEJAS AHUMADAS ENLATADAS EN ACEITE -
ESPECIFICACIONES.
CDU:639.23
NO.PAGS. 10
TITULO

NMX-F-538-1995-SCFI
FEF:1996-04-17
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - BONITO EN PIPERRODA ENLATADO - ESPECIFICACIONES.
CDU:639.23
NO.PAGS. 9
TITULO

NMX-F-539-1995-SCFI
FEF:1996-04-17
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - FILETES DE ANCHOA ENLATADOS EN ACEITE -
ESPECIFICACIONES.
CDU:639.23
NO.PAGS. 9
TITULO

NMX-F-541-1996-SCFI
FEP:1996-04-12
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - PREPARACION Y TRATAMIENTO DE MUESTRAS -
PROCEDIMIENTO
CDU:639.222
NO.PAGS. 5
TITULO

NMX-F-546-1996-SCFI
FEP:1992-04-12
PRODUCTOS DE LA PESCA - CONTENIDO DE PESCADO EN PRODUCTOS EMPANIZADOS
CONGELADOS - METODO DE PRUEBA.
CDU:639.222.641.78
No.PAGINAS : 4
TITULO

NMX-F-547-1996-SCFI
FEP:1992-04-12
PRODUCTOS DE LA PESCA - SOLIDOS TOTALES EN PRODUCTOS MARINOS - METODO
GRAVIMETRICO - METODO DE PRUEBA.
CDU:639.222.543.064
No.PAGINAS : 4
TITULO

NMX-F-600-1996-NORMEX SOLO CONSULTA
AGUA MINERAL NATURAL.
No.PAGINAS : 9

NMX-FF-001-1994-SCFI
FEP:1994-07-07
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - OSTION EN CONCHA - ESPECIFICACIONES.
CDU:639.27
NO.PAGINAS: 13
TITULO

NMX-FF-002-1994-SCFI
FEP:1994-09-20
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - PESCADOS DE AGUA DULCE
CANCELA NMX-FF-002-1982
CDU:669.21.
TITULO

NMX-FF-003-1994-SCFI
FEP:1994-04-12

CAN VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - CALAMAR FRESCO CONGELADO RAPIDAMENTE -
ESPECIFICACIONES.
CDU: 639.222
NO. PAGS. 18
TITULO

NMX-FF-004-1994-SCFI
FEP: 1994-07-07
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS DE LA PESCA - CALAMAR FRESCO REFRIGERADO - ESPECIFICACIONES
CDU: 681.394.5:639.223:641.78
NO. PAGINAS: 13
TITULO

NMX-FF-016-1995
FEP: 1995-06-12
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO - FRUTA FRESCA - AGUACATE
(Persea americana Mills) - ESPECIFICACIONES
CANCELA NMX-FF-016-1982
CDU: 634.2NO. PAGS. 13
TITULO.

NMX-FF-022-1995-SCFI
FEP: 1995-08-25
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO - TUBERCULO -
PAPA (Solanum tuberosum) - ESPECIFICACIONES
CANCELA NMX-FF-022-1982
CDU: 635.25
NO. PAGS. 12
TITULO

NOM-FF-026-1994-SCFI
FEP: 1994-10-25
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO - FRUTA FRESCA -
UVA DE MESA (Vitis vinifera L.) - ESPECIFICACIONES
CANCELA NMX-FF-026-1982
CDU: 634.86
NO. PAGS. 15
TITULO

NMX-FF-027-1995-SCFI
FEP: 1996-01-11
CAN: VOLUNTARIA
PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO - FRUTA
FRESCA - NARANJA (Citrus sinensis Osbeck) - ESPECIFICACIONES.